

Palacio Legislativo de San Lázaro, 9 de junio de 2011

Transcripción de las audiencias públicas convocadas por la Comisión de Gobernación de la Honorable Cámara de Diputados, LXI Legislatura, este jueves en los salones C y D del edificio G.

El secretario diputado Francisco Ramos Montaña: Dando seguimiento a la serie de audiencias públicas que la Comisión de Gobernación ha determinado generar para un contacto y un acercamiento permanente con la sociedad en torno a la Ley de Seguridad Nacional,

Hoy recibimos en este tercer día de audiencias, hoy jueves 9 de junio, al abogado Luis Miguel Cano, quien es abogado egresado de la Escuela Libre de Derecho. De igual manera a sus compañeros Adriana Muro, Luis Fernando García, abogados de la UIA, representando *Litiga ole*, que Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos. Sean bienvenidos.

De igual manera, destaco la presencia del diputado Luis Carlos Campos, secretario de la Comisión de Gobernación, quien se encuentra en este momento; y un servidor, Francisco Ramos Montaña, como secretario de la misma comisión, para darles la bienvenida y para darles el uso de la palabra en unos momentos en el sentido de plantear en este caso la ponencia que hoy ustedes nos van a derivar y que será tomada en cuenta en todos sus términos por parte de esta comisión a través de su presidente de la mesa directiva y los integrantes de la misma.

El objeto de estas audiencias es el poder tener el punto de vista de las distintas organizaciones de la sociedad civil en general para darle una consistencia debida –en este caso- al dictamen en torno a la minuta que se ha presentado por parte del Senado respecto a la Ley de Seguridad Nacional y de igual manera destacar que las opiniones que sean vertidas serán tomadas plenamente en cuenta para la integración del mismo dictamen.

La dinámica será la siguiente

Se le dará el uso de la palabra en este caso al abogado Luis Miguel Cano para que, en 10 minutos, se haga una exposición de la ponencia que ya nos han hecho llegar y al término de la misma se harán las observaciones y planteamientos por parte del o de los diputados que determinen en este caso hacer algún

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 2, bpg

cuestionamiento, alguna observación o alguna sugerencia en el mismo término. Las preguntas serán muy breves u observaciones por parte de los diputados.

Posteriormente se volverá a otorgar el uso de la palabra a ustedes para que quieran complementar o responder los planteamientos que en su momento se hayan hecho en unos 10 minutos más o menos, en el ánimo de que podamos contar con una respuesta y un planteamiento completo y una dinámica en la cual exista esa comunicación debida.

Le otorgo el uso de la palabra, pero antes quisiera mencionar una breve semblanza del abogado Luis Miguel Cano, quien representa a la Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos.

Formación y grado académico: abogado de la Escuela Libre de Derecho. Estudiante del doctorado en Derecho en la misma institución. Integrante del Programa *Derechos fundamentales* en la Universidad Carlos III de Madrid.

El cargo actual que tiene es representante de la Organización Litiga Ole. Entre otros cargos ha sido asesor jurídico de Fundar. Ha sido integrante del Centro de Análisis e Investigación, Asociación Civil. Profesor del seminario de *Derecho constitucional* en la Escuela Libre de Derecho.

Las líneas de trabajo concretas en este caso son Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Entre sus publicaciones y trabajos recientes podríamos mencionar *Bienvenida a la Corte, Proceso 30-1610*, septiembre de 2007. Otra publicación y trabajo reciente se denomina *En Busca del presidente* en Proceso 30, 1609, del año 2007 en septiembre. Una tercera publicación, *El Derecho a las candidaturas independientes*, coautoría con Graciela Rodríguez Manzo, México, *Porrúa* 2006.

Le otorgamos el uso de la palabra al abogado Luis Miguel Cano para desarrollar su ponencia.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 3, bpg

El licenciado Luis Miguel Cano: Muy amable. Buen día a todo mundo. Desde Litiga Ole, que es una organización que se dedica a la defensa de derechos humanos a través del litigio estratégico y la enseñanza clínica del derecho, en donde se forman jóvenes estudiantes y jóvenes profesionistas, damos la bienvenida a este tipo de ejercicios.

Audiencias públicas dentro de los cuerpos legislativos son un paso necesario para mejorar el régimen democrático, para pasar de una democracia sólo de... a una democracia participativa, deliberativa, donde sean las razones de cualquier persona las que más importen. Eso ojalá que tenga visos de permanencia en este recinto, en este Congreso, porque de este lado nos lo tomamos en serio.

Entendemos que estamos aquí ejerciendo un derecho, el derecho a participar en la discusión y conducción de asuntos públicos; un derecho que tiene reconocimiento en el ámbito internacional y que debe ser respetado. Por supuesto, no queremos ser parte de ejercicios de simulación, sino que verdaderos ejercicios democráticos donde se pueda exigir que se consideren y se tomen en cuentas las opiniones vertidas. Así es que muy amable.

El tema que nos reúne es un tema importantísimo. Seguridad Nacional es el ámbito donde se juega el futuro del Estado constitucional de derecho en México. Es en momentos en donde la seguridad se ve colapsada, se ve amenazada, en donde mayor debe ser el respeto a los derechos humanos. No puede haber seguridad sin derechos humanos.

Hoy estamos aquí para discutir de la Ley de Seguridad Nacional; del dictamen de la Ley de Seguridad Nacional. Para decirlo de una vez, el dictamen tal como está, es, desde nuestra perspectiva, un fraude a la Constitución y una fuente de violaciones de derechos humanos. Esta posición muy crítica la vamos a sostener a lo largo de esta primera presentación y después con la ayuda de las dudas e intervenciones de ustedes vamos a profundizar en el tema.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 4, bpg

Primero hay que desmitificar algunas cosas. Se ha hablado, se ha reiterado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha avalado la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad. Esto no es del todo correcto.

La Suprema Corte de Justicia se pronunció con motivo de la acción de inconstitucionalidad 196, la acción de inconstitucionalidad que promovió el entonces diputado Leonel Godoy y otra minoría de diputados y diputadas, sobre la posible intervención de los secretarios de Marina y de Defensa en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Todos esos criterios, dictados hace ya 15 años, tienen que ver con intervenciones en tareas de seguridad pública. Se difundieron en el año 2000, pero hoy mismo esos criterios son anacrónicos porque en 2008 – ustedes recordarán- se reformó la Constitución para establecer específicamente en el artículo 21 que las tareas de seguridad pública corresponden a instituciones civiles. Esto es muy importante de tomar en cuenta en un primer momento, porque hoy por hoy, todavía haría falta que la Suprema Corte se mencionara, se pronunciara sobre temas mucho más importantes.

Aún así, los criterios que tuvo en ese momento eran muy importantes porque sujetaba la posible intervención de autoridades militares a que fuera una situación que se pudiera controlar con rapidez y no durante años – que se extendiera en el tiempo- y que quedara en vigilancia y coordinación de autoridades civiles, siempre también sujetas a controles civiles. Lo que el dictamen abre es la posibilidad de la coordinación de las Fuerzas Armadas –de las tareas- y nulifica los controles al menos judiciales de todas estas tareas. Esto por supuesto se constituye en un tema de importancia fundamental para el respeto y plena garantía de los derechos humanos.

¿Por qué sucede esto? Se han introducido ciertas distinciones y el dictamen es consciente de estas distinciones. Se dice bueno, es que no es seguridad pública, es seguridad interior; seguridad interior que es parte de la Seguridad Nacional. Por supuesto, nadie está aquí cuestionando, desconociendo las facultades del Congreso. El Congreso tiene facultades claras para legislar en materia de Seguridad Nacional y el presidente

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 5, bpg

tiene facultades claras para utilizar las Fuerzas Armadas en temas de Seguridad Nacional que implican seguridad interior y defensa exterior. El tema de las competencias es muy claro, pero las distinciones se van perdiendo con el detalle.

Lo otro que se dice es que impera el principio de gradualidad y el tipo de medidas que se permitan que se regulen con esta Ley de Seguridad Nacional, lo que hacen es servir de última frontera, de última trinchera para evitar una suspensión de derechos humanos; una suspensión de garantías como las conocíamos en el artículo 29. Pero lo cierto es que en los hechos representa una restricción de derechos y hoy por hoy ya no es posible hacer esto, salvo el mismo procedimiento del artículo 29.

Recordemos que hoy en la mañana se promulgó la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y mañana saldrá seguramente publicada. Y esta reforma constitucional, entre otros artículos, modifica el artículo 29 y señala: ninguna restricción y ninguna suspensión de derechos se puede dar, salvo en los términos que la Constitución autoriza, que son...

(Sigue turno 2)

... ninguna restricción y ninguna suspensión de derechos se puede dar salvo en los términos que la Constitución autoriza, que son precisamente los del artículo 29. Hay una encrucijada entonces, hay una encrucijada a la que está sujetando a todo el Estado mexicano esta Ley de Seguridad Nacional y que es deber de quienes son representantes de la sociedad frenar.

¿Cuál es la encrucijada? La encrucijada viene por el lado de las definiciones: ¿Qué es seguridad nacional acorde a esta legislación? Todo aquello que atente contra la integridad, la permanencia, la estabilidad del Estado, léase aquello que atente contra su población, su territorio, su gobierno, su orden constitucional, pero eso a la hora del detalle queda en el papel.

¿Por qué? Viene una segunda definición que es también fundamental. Seguridad interior que habla y la define o la conceptúa como algo que tiene que ver con la estabilidad interna y la permanencia del Estado para

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 6, bpg

mejorar el desarrollo de la población. De nuevo, son términos jurídicamente indeterminados que no sabemos en el caso concreto a qué pueden llevar, pero es muy fácil si nos atenemos a algo que el propio dictamen de pronto desconoce: los tiempos de guerra y los tiempos de paz.

La guerra en este país sólo puede ser declarada después de un procedimiento en el que el presidente presenta datos al Congreso, el Congreso aprueba una ley y esa ley es después de publicada es lo que le permite al presidente declarar la guerra exterior. Pero aquí lo que se está dando es un conflicto armado interno. Un conflicto armado interno para el cual no hay regulación constitucional, salvo lo que ahora se pretende hacer como Ley de Seguridad Nacional.

Éste es el detalle: no hay, con las definiciones de seguridad nacional y seguridad interior nada que pueda calificarse como tal que no sea un grave disturbio a la paz pública o algo que ponga en peligro a la sociedad, que son los dos supuestos, precisamente en los cuales se detona el artículo 29 de la Constitución y el procedimiento de suspensión y de restricción de derechos.

Lo que les estamos diciendo es que no hay nada de lo que esta ley plantea como los grandes obstáculos y —ojo— ahí vienen riesgos y amenazas que ni siquiera son reales, son posibles de darse, que no sea también uno de los elementos de suspensión o de restricción de derechos y en esa encrucijada lo que queda, lo que en realidad queda es combate a delincuencia, que son temas de seguridad pública y lo temas de seguridad pública, dado el artículo 21 constitucional corresponden siempre a las fuerzas civiles.

No hay grises, como dice la minuta. Hay guerra o hay paz. Hay seguridad pública o hay elementos para decretar una restricción y una suspensión. ¿Cuáles son los derechos que se estarían vulnerando de pasar esta legislación? Los derechos que tienen que ver con las autoridades competentes para combatir esos problemas de seguridad pública.

¿Por qué? En estos últimos segundos, recordemos que el artículo 129 de la Constitución es muy claro: en tiempos de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las vinculadas con la disciplina

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 7, bpg

militar, y eso es precisamente lo que está sobrepasando esta legislación secundaria, le está dando muchísimas facultades a las Fuerzas Armadas que no deben de tener y sólo podrían tener si se restringen o se suspenden derechos con el artículo 29.

Se acabaron mis 10 minutos, pero estamos a las intervenciones y dudas que tengan, por favor.

El diputado : Muchas gracias, abogado. Le damos el uso de la palabra al diputado Luis Carlos Campos para formular su pregunta o verter los comentarios al respecto. Diputado.

El diputado Luis Carlos Campos Villegas: Gracias, diputado. Agradecerle, señor ponente, su presencia. Para nosotros es muy importante conocer las opiniones de la sociedad civil en esta materia. Me llama la atención en su exposición que hace un comentario —yo diría— duro al decir que en la minuta que envía el Senado a la Cámara de Diputados se contiene un fraude a la Constitución y la vez recordemos el criterio que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia, que usted conoce perfectamente bien, donde considera que es factible que las Fuerzas Armadas participen temas de seguridad pública en auxilio de las autoridades competentes.

Yo creo que nos gustaría que ampliara esos comentarios, justificara su aseveración, pero además también nos diera su opinión el por qué considera que este criterio de la Suprema Corte pudiera estar superado. Si es tan amable.

El ciudadano : Claro que sí. Para esta primera intervención, el tema se resolvió en la acción de inconstitucionalidad 1/96, que la Corte emitió la sentencia el 5 de marzo de 1996, de ahí salieron varios criterios que son hoy jurisprudencia: la 35 del 2000, la 36 del 2000, la 37 del 2000, 38 del 2000, todas ellas tenían que ver con la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.

Pero en 2008 la reforma al artículo 21 constitucional determinó que las tareas, la función de seguridad pública corresponde a instituciones civiles. Eso lo que quiere decir es que todo ese pronunciamiento, todo ese

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 8, bpg

esfuerzo de la Corte ha quedado superado por la reforma constitucional. Respondiendo a la segunda parte de la pregunta.

A la primera parte de la pregunta, la afirmación dura *fraude a la Constitución*. ¿Por qué opino que hay un fraude a la Constitución? Porque lo que la Ley de Seguridad Nacional, tal como se maneja el dictamen, permitiría, es que calificadas como tareas de seguridad interior, las Fuerzas Armadas en realidad hicieran combate a la delincuencia, es decir, tareas de seguridad pública.

¿Cuál es el primer elemento de esta maniobra de fraude a la Constitución? Olvidar que como está definida la seguridad nacional y la seguridad interior, siempre que se da uno de esos supuestos, en realmente se está dando un supuesto para suspender o restringir los derechos humanos con el procedimiento del artículo 29 constitucional.

¿Qué dice ese artículo 29 constitucional? Que cuando se ponga en grave peligro la paz pública o el bienestar de la sociedad en general, puede estar focalizado en alguna zona, tiene que seguirse ese mecanismo. Tiene que seguirse ese mecanismo para que puedan limitarse algunos derechos.

Lo que está haciendo la Ley de Seguridad Nacional es, sin seguir ese mecanismo, inclusive —es mi perspectiva— menoscabando la función de control del Congreso, dándole la atribución al presidente, incluso a veces sin consultar a la Comisión Bicamaral, sin consultar al Consejo mismo de Seguridad Nacional de tomar medidas urgentes para el combate y para afrontar los obstáculos a la seguridad nacional. Pero esos obstáculos de seguridad nacional, por cómo están definidos, también permiten hacer prácticamente cualquier cosa.

Los obstáculos —no me refiero a las contingencias, sino a los riesgos, a las amenazas y a los desafíos a la seguridad nacional son tan abiertos que permiten prácticamente cualquier cosa. En la definición parece que sólo es aquello que atenta contra la integridad del Estado, pero cuando nos vamos a los artículos ya de la ley reparamos que no es así. Vemos por ejemplo el artículo 24 del dictamen como está en estos momentos, el

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 9, bpg

artículo 24 permite, de hecho reconoce, que algunos delitos pueden constituirse como amenazas o riesgos a la seguridad nacional y que las autoridades competentes para combatir los temas de seguridad nacional, que son las Fuerzas Armadas, pueden determinar la oportunidad de llevar esto al Ministerio Público y hacer la denuncia correspondiente pero sin que se alteren sus atribuciones. Aquí empieza una de las confusiones.

La otra, está también en las operaciones conjuntas de seguridad nacional y seguridad interior de las que habla el artículo 78, donde también se ve claramente que hay —yo diría que ni siquiera frontera— simplemente una confusión de los conceptos. Al confundir así los conceptos, lo que es claramente seguridad pública se torna seguridad nacional en contra del artículo 129.

Lo reitero: en tiempos de paz —y siempre que no se haya declarado guerra es necesario considerar que existe un tiempo de paz— ninguna autoridad militar tiene atribuciones para hacer nada más allá que vaya de la disciplina militar. Disciplina militar que está acotada a nivel internacional.

Ahora que mis colegas tomen la palabra veremos y si a ustedes les interesa, por supuesto, cuáles son los criterios, los últimos precedentes sobre derechos humanos que vienen de fuente internacional y que deben de ser tomados en cuenta...

(Sigue turno 3)

... Ahora que mis colegas tomen la palabra veremos —y si a ustedes les interesa por supuesto— cuáles son los criterios, los últimos precedentes sobre derechos humanos que viene de fuente internacional y que deben ser tomados en cuenta. Porque ustedes saben que una ley, con los criterios que hoy también tiene la Suprema Corte, nunca está por encima de los tratados, pero sobre todo a la luz del artículo 1o, que mañana saldrá publicada esta reforma constitucional, nunca podría ir en contra de los derechos humanos. Espero seguir ahondando en esto.

El secretario diputado Francisco Ramos Montaña: Gracias, abogado.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 10, bpg

Damos la bienvenida a la diputada Florentina Rosario Morales, integrante de la Comisión de derechos Humanos, quien se encuentra aquí presente y se incorpora a esta audiencia. De igual manera, si tiene a bien, diputada, formular alguna pregunta o hacer alguna observación derivada de la ponencia, en este caso de los representantes de la organización con mucho gusto será bienvenida.

Quisiera precisamente, derivado del comentario y aprovechando en este caso la audiencia como tal, hacerles un cuestionamiento al respecto. Me queda muy claro, en este caso, la postura que ustedes están fijando, en este caso, respecto a la minuta derivada del Senado en algunas lagunas que se están desatacando, específicamente lo veo como un atento llamado a que definamos concretamente, a que dividamos perfectamente bien los términos tanto de seguridad interior como de seguridad pública, en este caso las facultades específicas que la Constitución le otorga a la armada, a los cuerpos militares.

Y, en este caso, quisiera formular un planteamiento, un cuestionamiento. ¿Precisamente —del comentario que acaba de derivar, abogado— cuáles son los antecedentes en derechos humanos que preceden precisamente esta posición?; y si tienen alguna propuesta concreta en torno al fortalecimiento de los cuerpos de seguridad pública, que —en este caso— tenemos en nuestro país, quitando y apartando en un momento determinado el órgano como tal o el cuerpo completo de lo que es el órgano de la armada de México, sino que específicamente en torno a los cuerpos de seguridad pública —ya sean estatales, municipales— y a nivel nacional la coordinación que existe entre los mismos en el ámbito federal.

¿Cuáles son esos antecedentes? Y si existe entre esos antecedentes algún planteamiento o alguna propuesta concreta que ustedes hagan al respecto, vinculado a la misma propuesta.

El ciudadano Luis Miguel Cano López: Muy amable. Claro que sí. Le cedo la palabra a mi colega Adriana Muro, para que hable de estos antecedentes y luego continuamos respondiendo la pregunta.

La ciudadana Adriana Muro Polo: Buenas tardes. Buenos días, perdón.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 11, bpg

Nosotros nos queremos referir a un antecedente que viene de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la cual es parte México a través de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y es el caso Zambrano Vélez contra Ecuador.

En este caso la Corte Interamericana de Derechos Humanos analizó la Ley de Seguridad Nacional de Ecuador, que se encontraba dentro de un contexto de violencia y delincuencia. Este caso se trata sobre el señor Zambrano Vélez, quien fue ejecutado extrajudicialmente por parte del Ejército ecuatoriano. Aquí la Corte Interamericana de Derechos Humanos hace un análisis respecto de esta ley, ya que es muy parecida al dictamen que se tiene respecto de la Ley de Seguridad Nacional en México, ya que le daba ciertas facultades al Ejército ecuatoriano con una temporalidad un poco difusa y con facultades demasiado amplias.

¿A qué conclusión llega la Corte Interamericana de Derechos Humanos? A que se está configurando la suspensión de garantías que se consideran en el artículo 27, de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Es decir, el hecho de que se le esté dando facultades amplias y con una temporalidad difusa se está llevando a violar el artículo 27, de la Convención Americana de Derechos Humanos. ¿En este caso, qué se propone? Que no se le tenga medio a esa suspensión de garantías. Se pueden suspender las garantías, según el artículo 27, de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuando haya un peligro a la seguridad pública, pero no como se plantea en el dictamen de la Ley de Seguridad Nacional. Tiene que tener muchísimo más cuidado, respecto de que se cumplan con los criterios considerados tanto en el artículo 29 constitucional como en el artículo 27, ¿por qué?, porque se generan riesgos.

¿Por qué se analizó este caso en la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Porque agentes del Ejército ecuatoriano ejecutaron extrajudicialmente a población civil. No podemos esperar a que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir de esta Ley de Seguridad Nacional, analice la ley después de que se hayan cometido violaciones a derechos humanos. Hay que recordar que los últimos cuatro casos

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 12, bpg

mexicanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos son por violaciones cometidas por agentes del Ejército mexicano.

¿Entonces qué se propone? Que se regule esa suspensión de garantías, la Constitución lo permite y la Convención Americana de Derechos Humanos también lo permite, pero respetando los estándares internacionales de protección y derechos humanos.

El ciudadano Luis Miguel Cano López: Si me permite agregar. Una de las grandes deficiencias del dictamen es la falta de controles. Si no hay controles en las Fuerzas Armadas, si hoy las Fuerzas Armadas pueden llegar a coordinar esfuerzos en tareas de seguridad interior —que de nuevo se confunde con la seguridad pública—, este Congreso no tiene facultades para llamar a cuentas y los controles judiciales también se obstaculizan la sociedad en conjunto tiene entonces marradas las manos y carecen de recurso efectivos.

Lo ponemos en un tema y abrimos la posibilidad para que, si ustedes quieren, lo profundicemos, que es el tema de las intervenciones a las comunicaciones, en donde las autorizaciones judiciales que se deben dar para que se lleve a cabo una intervención de esta índole, una intervención a una comunicación privada, carecen de valor probatorio, según el artículo 36 del dictamen.

Carecen de valor probatorio, esto quiere decir que si hay un abuso en la intervención no puedo ofrecer el expediente que autorizó esa intervención para luego intentar reparar violaciones; y las intervenciones quedan al control y ejecución del Cisen, la Sedena y la Secretaría de Marina.

Claro, se nos dirá: “El órgano judicial puede pedir reportes y eventualmente decretar la revocación”. Pero no tendría que sostenerse nada más con reportes, tendría que ser la autoridad encargada de controlar este tipo de intervenciones. Éste es uno de los ejemplos, entre muchos de los que podemos dar, de los abusos y de los que se tiene que reforzar.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 13, bpg

Porque al final, como dice Adriana, ¿qué es lo que atenta contra la seguridad nacional en su vertiente interna? Todo aquello que constituye una perturbación grave de la paz pública y cualquier otra cosa que pone a la sociedad en grave peligro; es decir, los supuestos del 29.

Pero el 29 mismos, el artículo 29 constitucional mismo establece procedimientos de control, no deja al Ejecutivo la iniciativa y a veces la adopción de medidas, sino que le da un papel preponderante al Congreso. En realidad lo que ahora el Congreso hace con esta ley es declinar estas facultades contra la Constitución y a los estándares de derechos humanos reconocidos a nivel internacional para confiarlas al Ejecutivo; y muchas veces ni siquiera, porque como en algunos artículos de atribuciones vienen delegaciones a otros órganos, delegaciones en otro tipo de normativas, manuales —lo que sea—, reglamentos, lineamientos, quién sabe a dónde pueda parar esto.

El secretario diputado Francisco Ramos Montaña: Muchas gracias por la intervención.

Le damos el uso de la palabra al diputado Luis Carlos Campos.

El diputado Luis Carlos Campos Villegas: En virtud de los comentarios aquí vertidos, que —reitero— nos parecen muy interesantes y que enriquecen nuestra opinión y criterio, nos gustaría escuchar —si ustedes tienen a bien— su opinión sobre la figura jurídica que se contiene en la minuta de referencia, referente a la declaración de existencia de una afectación a la seguridad interior. Sobre todo tomando en cuenta su opinión de que no debe haber situaciones intermedias, en el sentido de que o estamos en tiempo de paz o estamos en tiempo de guerra.

Nos gustaría conocer su opinión sobre este particular.

El secretario diputado Francisco Ramos Montaña: Adelante, abogado.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 14, bpg

El ciudadano Luis Miguel Cano López: El procedimiento de declaratoria de afectación a la seguridad interior está regulado en los artículos 73 y siguientes; en el 74 viene el procedimiento, en el 73 viene la definición.

¿Qué se entiende como una afectación a seguridad interior acorde al artículo 73? Pues cualquier desafío y amenaza que, como un obstáculo a la seguridad nacional, se presente. ¿Qué es desafío y amenaza? Desafío es lo que afecta —digamos de nuevo— la integridad, la permanencia del Estado; y amenaza es lo que atenta contra esa permanencia, integridad de existencia del Estado.

A partir de ahí viene un procedimiento que, por supuesto, en el papel dice: deberá cuidarse con la declaratoria no se afecten derechos humanos, quedará al control político del Congreso, incluso se prevé una posible revisión por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de esta declaratoria y la puesta en conocimiento de los organismos públicos que defienden derechos humanos; es decir, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las comisiones estatales.

Todavía, inclusive, se hace la aclaración de que nunca va a proceder...

(Sigue turno 4)

... pero por qué es que abre este procedimiento, el planteamiento al abuso por la vaguedad de lo que se entiende como un desafío o la amenaza.

Porque lo que pone en amenaza a la seguridad nacional, en realidad siempre es un delito. Hagamos el ejercicio, abramos a las personas que están en esta mesa, ¿qué pone en peligro la seguridad? Van a decirme hoy un movimiento armado, una guerrilla, me van a decir el narcotráfico, me van a decir grupos de delincuencia organizada que trafican con personas, ¿qué más me van a decir? Todos estos son delitos y los delitos se combaten por las fuerzas de seguridad pública, con todo y el procedimiento y con todas estas caracterizaciones al final de lo que se trata es de combatir delitos y los delitos no se combaten por este procedimiento.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 15, bpg

Si los delitos son a tal grado que ya perturbaron, y perdón que sea reiterativo, la paz pública o pusieran en peligro a la sociedad, entonces este no es el procedimiento. Éste, es un procedimiento legal para constitucional, el procedimiento es la suspensión o la restricción de derechos.

El diputado : No sé si la diputada quisiera hacer un comentario. Abogado, ¿algún otro comentario que quieran hacer?

El ciudadano : Sí. Me gustaría ceder la palabra a mi colega Luis Fernando García, para que hable de estos temas de la confidencialidad de la información y de las intervenciones y de ahí seguimos, si ustedes gustan.

El diputado : Claro que sí, tiene el uso de la palabra.

El ciudadano Luis Fernando García: Buenos días, muchas gracias por la oportunidad. Hacerles reconocimientos algunos. También estándares internacionales y cuestiones muy preocupantes del dictamen en diversas materias.

Respecto a las intervenciones de comunicaciones privadas ha sido reconocido y ha sido oportunidad de esos tribunales en materia de derechos humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos o el Tribunal Europeo, el analizar las intervenciones y comunicaciones privadas, y cuáles pueden ser las posibles afectaciones al derecho de la vida privada y a la no interferencia arbitraria en las comunicaciones.

En todos ellos se ha reconocido que la naturaleza secreta de las comunicaciones privadas y las naturales es secretar y confidencia en este tipo de procedimientos conlleva a un evidente riesgo de arbitrariedad. Qué es lo vital en el tema de las intervenciones y comunicaciones privadas que se sigan ciertos requisitos muy claros y precisos y en particular que se sigan controles democráticos para el ejercicio de su actividad que es muy sensible y que pone en riesgo derecho. Entonces, sí es una actividad muy riesgosa.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 16, bpg

¿Qué deben de cumplir? Qué se ha ido desarrollando a través de diversos precedentes tanto de la Corte Interamericana como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En primer lugar, la regulación de este tipo de intervenciones este contenida en una ley, no puede dejar que el desarrollo regulatorio de esa facultad de vaha a otro tipos de normas de otra naturaleza como reglamentos, lineamientos, etcétera, tienen que ser una ley en sentido formal y material.

En este sentido, además esa ley debe de señalar reglas claras y detalladas sobre la materia, en particular se ha destacado que se tienen que establecer de manera clara y precisa en virtud de un principio que sea el principio que se llama el principio de previsibilidad y por previsibilidad no me refiero que la persona que esta siendo intervenida pueda prever que está siendo intervenida.

Eso sería nulatorio de la efectividad del recurso. Sino que la ciudadanía en general, como es una facultad confidencial y secretiva tenga la certeza a priori, de cuáles son las circunstancias concretas y específicas en las que puede llegar a hacer utilizadas esa facultad respecto a su persona. Por eso, tienen que señalarse de manera concreta y clara y detallada las circunstancias y condiciones en la medida que puede ser adoptada las personas autorizadas para solicitar para ordenar y ejecutar la medida, los requisitos y especificaciones que deben de contener la solicitud y autorización por parte de la autoridad judicial, la terminación del tiempo, el procedimiento es muy importante a seguir con el manejo de la información, cómo se va ha analizar, usar, almacenar, como se va a destruir o a eliminar esa información. Las medidas de precaución que deben tomarse en la transmisión de la información, la obligación de mantener un registro sobre las solicitudes de intervención que puedan ser verificables, programas independientes.

La existencia, de un mecanismo de supervivencia independiente al sistema de autorizaciones de trasmisiones de comunicaciones privadas y la existencia de recursos al costo efectivos. Estos criterios observando y analizando el dictamen no se cumplen y ponen en grave riesgo el derecho a la vida privada a la interferencia arbitraria a las comunicaciones privadas.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 17, bpg

En particular, los artículos 36, 35 y 49 y 70 hacen referencia de nuevo al artículo 5o y al artículo 5o de la Ley de Seguridad Nacional, el dictamen para... los requisitos y los supuestos, los que podrían ser utilizados estas herramientas. Como ya ha sido señalado, es, el artículo 5o, es muy vago, no es muy claro y no puede considerarse que esos artículos terminen de manera detallada clara, en qué supuesto se puede llegar a utilizar herramienta las intervenciones.

También es preocupante, como ya se ha sido señalado, que los artículos 30, 31, 33, 34 41 y 70, otorguen la facultad de utilización de este mecanismo a las fuerzas armadas, a la Secretaría de Marina y Defensa Nacional, de carácter permanente, incluso sin la existencia de la supuesta declaratoria.

También si viene el 38, 39 y 40, señala algunos puntos que han de encontrar la solicitud y la resolución por parte de la autoridad judicial, son insuficientes las regulaciones que se establecen en la Ley de Seguridad Nacional. Se tiene que señalar de manera concreta los puntos que ya señale, como el manejo de la información, cuando se va a destruir, como se va... los controles para la transmisión, etcétera que no están definidos en la Ley de Seguridad Nacional y que no pueden dejarse a la regulación posterior. Tienen que estar establecidos en la ley, sino son violatorios de derechos humanos y eventualmente deberán ser declaradas inconstitucionales. Antes de que hagan esa inconstitucionalidad, es necesario que se tome en cuenta a la hora de redactar esta Ley de Seguridad Nacional.

Quizá el aspecto más preocupante respecto a las intervenciones de comisiones privadas es la ausencia de controles. Ésta es una herramienta que todos los países utilizan que es válido que se pueda utilizar, pero no se le puede solicitar a la ciudadanía que acepte la utilización de esta herramienta como un cheque en blanco que no tenga ningún tipo de control democrático.

En particular, el artículo 41, es muy preocupante en tanto le otorgue la facultad de control supervisión a las propias instancias que solicitan y ejecutan. Es un tipo de autorregulación sobre cómo se utiliza la herramienta... privadas que es inaceptable y además dice el 41 que la instrumentación quedará a su cargo suponiendo en un reglamento, en un lineamientos que no satisfacen de nuevo el del estándar.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 18, bpg

¿Qué se propone? En la ley debe de señalarse, de manera precisa, el procedimiento a seguir para el análisis, manejo, transmisión, almacenaje, destrucción, registro de la información. Tiene que haber mecanismos de registro y control.

La revisión por parte de la autoridad judicial no puede ser discrecional. Si él se señala que la autoridad judicial que otorgó puede llegar a solicitar una revisión, éste tiene que ser obligatoria de oficio. Porque el ciudadano que ha sido intervenido no tiene posibilidades de saber que está siendo intervenido ni de defender sus derechos.

La figura del juez es muy importante. La figura del juez es muy importante, que sea una supervisión permanente de la buena utilización de esta herramienta. Además, consideramos viendo la experiencia comparada que debe existir un mecanismo adicional de supervisión y control que sea independiente del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que revise de manera integral el funcionamiento del Sistema de Intervenciones de Comunicaciones Privadas. Dicha función puede ser realizada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos personales, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, o por un órgano que diseña la propia ley.

Hay experiencias muy interesantes. Por ejemplo, en el Reino Unido, hay y comisionado que se encarga de revisar y hacer ese tipo de controles democráticos. El otro punto es el recurso, como ya se señaló: Hay cuestiones que son muy preocupantes de que no se puede controlar y digamos erradicar la posibilidad de que se abuse de esta herramienta, en tanto no haya unos recursos efectivos que se establezca.

Viene derecho comparado, hay países donde se regula y se establece un recurso específico, para el posible control y la erradicación de abusos en la utilización de esta herramienta. Es muy importante que se establezcan esos controles democráticos, sino esta herramienta va a hacer abusada. No hay ningún incentivo para que no sea abusada, permite prácticamente utilizarla para cualquier cosa.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 19, bpg

Finalmente, muy corto, simplemente el tema del derecho a la información y transparencia que también es un control que tiene que dejarse a la ciudadanía sobre las actividades que realiza el Estado. Como ya señalábamos es muy importante el derecho a la información para regresar ese tipo de control.

Existen muchos de los aspectos muy preocupantes y también hay que entender que el derecho a la información puede ser un derecho que puede ser restringido, que incluso uno de los fieles legítimos como el que puede ser restringido el derecho a la información es la Seguridad Nacional.

Sin embargo, en la búsqueda del Equilibrio, entre el derecho a la información y la protección a la seguridad nacional nos consideramos que es muy pertinente y compartiremos esto con los miembros de la comisión que se utilice y se vean a los principios de Johannesburgo, que son un principios que están elaborados en temas de la libertad de expresión, derecho a la información y seguridad nacional y que establecen...

Señala cuestiones o restricciones a considerar la información confidencial de manera como paraguas. Todo lo que sea la fracción IV, lo que señala, todo lo que está dentro de un operativo es información confidencias, así nada por que sí y eso va en contra de los principios constitucionales y los derechos humanos, en tanto en materia de información rige le principio de máxima publicidad, donde en principio toda la información es pública y la ley debe de establecerse de manera concreta y clara...

(Sigue turno 5

El presidente diputado Javier Corral Jurado:

... principio de máxima publicidad en donde en principio toda la información es pública y la ley debe establecer de manera concreta y clara, como no sucede en el artículo 51 del dictamen, las cuestiones en las que puede llegar a ser restringida, pero además, no se trata nada más de señalar criterios de quién emite la información o en qué momento se emite la información, sino lo que se tiene que valorar, lo que se conoce como la “prueba de daño”.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 20, bpg

En tanto si bien se puede dejar esos incisos dentro del artículo 51 lo que se debe establecer es que, además de que se establezcan esos incisos, se edifique, para efectos de determinar confidencial determinada información, uno, que se acredite fehacientemente, lo tiene que acreditar la autoridad; se acredite fehacientemente que la divulgación genera un daño concreto y sustancial a la seguridad nacional y que ese daño es mayor al interés público de conocer la información. No pueden hacerse esas restricciones de manera general y genérica; tienen que señalarse los principios de ponderación que permitan valorar si efectivamente la información afecta a la seguridad nacional y si hay un daño a la seguridad nacional, y si ese daño es mayor al interés público de protegerlo.

El diputado : Muchas gracias, abogado. Para concluir, le otorgamos el uso de la palabra al abogado Luis Miguel Cano para dar un último punto de vista y una reflexión respecto a la ponencia que nos han derivado en este momento. Tiene el uso de la palabra, abogado.

El ciudadano Luis Miguel Cano: Dos detalles nada más. Llamar la atención de un tema recurrente en estos últimos años. El artículo 77 establece que si se llegaran a cometer delitos en los operativos que se dieran pasada una declaratoria de afectación a la seguridad interior serían sancionados esos delitos por los tribunales competentes, en términos del 13 y 133.

Hoy sabemos que la jurisdicción militar en ningún caso, en ningún momento, por ningún motivo puede intervenir si hay civiles que se involucren en estos temas. Tenemos cuatro sentencias condenando al Estado mexicano por la extensión irracional de la jurisdicción militar.

Tenemos órdenes en las sentencias de la Corte Interamericana para modificar el artículo 57. El artículo 77 puede ser leído de buena fe diciendo: El tribunal competente de abusos militares será siempre el tribunal civil acorde a estas sentencias, pero para evitarnos un problema la verdad es que en el dictamen tendría que venir con claridad que los abusos, siempre que involucren a civiles, y siempre los van a involucrar porque si no, no tendrían que ser temas de seguridad, los tienen que conocer los tribunales civiles porque si no estamos otra vez ante el mismo escenario que nos ha llevado a la Corte Interamericana varias veces.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 21, bpg

Último, como posición general, se nota un esfuerzo a través del principio de gradualidad para intentar corregir situaciones sin llegar a los extremos de una suspensión o restricción de derechos en términos del artículo 29.

Se nota ahí una buena fe, sin embargo, no es el mecanismo adecuado. Se habla de medidas urgentes en el artículo 72 que pueda dar el Ejecutivo sin consulta al consejo y sin necesidad de declaratoria. Están las medidas que se pueden dar por la declaratoria. Están otras medidas extraordinarias en el artículo 85 que ya son consultadas al Congreso y que no se distinguen muy bien de las que podían ser las medidas extraordinarias en una restricción de suspensión acorde al 29 constitucional.

Sin embargo, este principio de gradualidad no aplica, disculpen por la insistencia, pero nada que afecte a la seguridad nacional, nada que ponga en peligro la seguridad interior, nada de eso escapa a algo que pone en peligro la paz pública y que pone en peligro la sociedad, y que por tanto, debiera detonar ese otro procedimiento.

Porque al final lo que pasa es que tendremos al ejército, acorde al artículo 83, a las Fuerzas Armadas permanentes, recabar la información en lugares públicos, haciendo labores de inteligencia y contrainteligencia, haciendo detenciones, haciendo cateos, haciendo vigilancia y seguimiento; cuando el artículo 129 claramente dice que en tiempos de paz no pueden tener ninguna otra competencia, ninguna otra atribución que las que permite el tema de disciplina militar, o a menos que hagamos tema de disciplina miliar la seguridad nacional, pero ya nos dijeron también varias veces en tribunales internacionales que eso es un exceso.

Simplemente recordar el compromiso que tienen como representantes de la sociedad que tiene esta Cámara y este Congreso en general de respetar los derechos humanos.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 22, bpg

Hoy el artículo 1o. de la Constitución —bueno, mañana— señala tres cosas —con esto concluimos—: sólo se pueden restringir o sólo se pueden suspender derechos cuando la Constitución lo permite, no cuando la ley desarrolla una figura que la Constitución establece. Sólo cuando la Constitución lo permite.

Cada una de las disposiciones normativas, cada una de las actuaciones del Estado tienen que ser siempre atendiendo el mayor beneficio de las personas, que eso también tendría que estar en este dictamen: ninguna de las disposiciones de esta ley puede ser utilizada como pretexto para vulnerar un derecho humano.

Tres. El Estado tiene el deber de prevenir violaciones de derechos humanos, no vaya a ser que en la búsqueda de prevenir problemas que afecten la seguridad nacional estemos fallando en el deber de diligencia y de prevenir violaciones de derechos humanos.

Sé que dejamos más incertidumbres y dudas, pero por eso ésta es apenas una comparecencia y tenemos la esperanza. Ponemos a la disposición de ustedes el trabajo para tener un diálogo permanente sobre estos temas. Muchas gracias.

El diputado : Gracias, abogado. Tenga la plena seguridad de que todos los comentarios, la ponencia como tal y específicamente el rubro de de derechos humanos adaptado a las observaciones que nos han vertido serán tomadas en cuenta por parte de esta comisión y las comisiones concurrentes que están analizando y analizarán el dictamen en su momento.

Los despedimos. Les agradecemos su presencia y como tal seguiremos a sus órdenes para seguir trabajando en torno a este gran tema tan importante que es lo referente a la Ley de Seguridad Nacional.

Daremos un breve receso para despedirlos como es debido. De igual manera recibiremos a continuación al Frente de Laicos Cristiano-Evangélicos de México. Muchas gracias. En un momento continuaremos con la sesión.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 23, bpg

(Receso)

El diputado : Muy buenos días tengan todos ustedes. Continuamos con esta serie de audiencias públicas que la Comisión de Gobernación de la Cámara de diputados del honorable Congreso de la Unión tiene a bien llevar a cabo a efecto de discutir la minuta que ha turnado el Senado en torno a la Ley de Seguridad Nacional.

A continuación tenemos la participación del ponente Arturo Córdova Romero. Él viene con la representación del Frente de Laicos Cristiano-Evangélicos de México. Es licenciado en derecho. Obtuvo el título de abogado con la tesis *Drogas, familia y Estado*. Ha desempeñado diversos trabajos en la administración pública como en la Procuraduría Fiscal de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito público donde se desempeñó como dictaminador fiscal. Ha laborado en el Tribunal Fiscal de la Federación. También ha sido abogado postulante.

Licenciado Arturo Córdova Romero nos da mucho gusto contar con su presencia y la de sus compañeros. Para la Comisión de Gobernación es muy importante escuchar su punto de vista, sus opiniones. Para tal efecto tiene usted diez minutos para presentar al pleno de esta comisión su ponencia.

Posteriormente los diputados que están presentes podremos formularle alguna pregunta o algún comentario sobre la ponencia por usted presentada. Adelante, por favor.

El licenciado Arturo Córdova Romero: Muy amables. Buenos días honorable presídium, diputados, diputadas de esta Comisión de Gobernación, y de Derechos Humanos de la Cámara y público visitante a esta audiencia de la Ley de Seguridad Nacional.

El Frente de Laicos Cristiano-Evangélicos de México que represento en esta audiencia y en atención a la convocatoria de consultas de audiencias que esta Comisión de Gobernación abrió por los medios masivos de

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 24, bpg

comunicación, este frente tuvo a bien pronunciar una carta abierta en los términos siguientes. Procedo a su lectura.

Frente de Laicos Cristiano-Evangélicos de México, carta abierta a los tres poderes de la nación, en sus tres niveles de gobierno, y al pueblo de México.

“Y vi un gran trono blanco y al que estaba sentado sobre él
y fue hecho juicio de cada uno, según sus obras”.

Apocalipsis 20: 11-15.

A ustedes, todos, integrantes del gobierno de la República Mexicana, el “¡Ya basta!” de la vox populi —voz del pueblo— que se ha escuchado tanto en el norte como en el sur, retumbando tanto en el este como en el oeste de México, desde la Conquista hasta el México contemporáneo coincide en un juicio reprobatorio a los sistemas gubernamentales; sistemas caracterizados por su soberbia y altivez; pecados que los ha hecho implacables e insensibles al grado tal que sus hechos y obras resultan una burla al pueblo mexicano creyendo que ya la hicieron.

A ustedes, gobernantes, que han hecho oídos sordos al “¡Ya basta!” de las amas de casa...

(Sigue turno 6)

...implacables e insensibles al grado tal que sus hechos y sus obras resultan una burla al pueblo mexicano, creyendo que “ya la hicieron”,

A ustedes, gobernantes, que han hecho oídos sordos al “ya basta” de las amas de casa, al ya basta de los estudiantes, al ya basta de los intelectuales, al ya basta de los cinéticos, al ya basta de los obreros, al ya basta de los sindicatos, al ya basta de los periodistas, al ya basta de los maestros, al ya basta de los inmigrantes, al ya basta de los desempleados, al ya basta de los ninis, al ya basta de las mujeres de Juárez, al ya basta de los

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 25, bpg

padres y niños afectados de la Guardería ABC, al ya basta de las víctimas del crimen organizado, al ya basta de los empresarios, al ya basta de las iglesias y un gran etcétera de ya basta.

Ustedes, gobernantes, como respuesta a todos los ya basta, sólo atacan los efectos pero no las causas y ocasionan el desempleo, la falta de presupuesto a la educación pública y a la investigación científica, la explotación humana, el abandono del campo, la falta de programas integrales a la familia, la falta de un programa de atención a la juventud, la falta de un programa de atención a las mujeres y a las personas adultas, la falta de un proyecto de economía nacional que atienda el mercado interno, la intolerancia religiosa y la persecución religiosa, dadas estas últimas por la torpe regulación constitucional de los llamados “usos y costumbres”, contenidos en los tres primeros párrafos del artículo 2o. constitucional, reforma constitucional que sólo ha beneficiado al sincretismo católico romano y por ende a los intereses afines.

Y por esta mala interpretación constitucional, se ha provocado que por medio de los tres órdenes de gobierno se vulnere el tejido social, se violen las garantías individuales y los derechos humanos y se tienda a destruir la enclenque e incipiente democracia mexicana y tan en así que la jerarquía católica romana hace mofa del Estado laico mexicano como una jalada, según el obispo de Ecatepec, Onésimo Zepeda, lo que viene a minar la seguridad nacional, pudiéndose ocasionar con ello otra guerra cristera más cruel y sangrienta que la anterior.

Por eso mismo este Frente de Laicos Cristianos Evangélicos, rotundamente se opone a las modificaciones al artículo 24 constitucional que en reiteradas ocasiones ha solicitado el alto clero para recuperar el poder religioso, político y económico que tenía anteriormente.

Por lo antes expuesto es claro que en México no hay garantías de seguridad nacional, por lo tanto este Frente de Laicos Cristianos Evangélicos, se pronuncia para que no se le den facultades policíacas a las Fuerzas Armadas.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 26, bpg

A ustedes, gobernantes, que siendo el titular del Poder Ejecutivo Federal el encargado de preservar en términos generales la permanencia y estabilidad del Estado mexicano y apareciendo de la realidad objetiva nacional, que la vigente Ley de Seguridad Nacional es letra muerta y a pesar de que el titular del Ejecutivo federal envió al Congreso de la Unión la nueva iniciativa de Ley de Seguridad Nacional para su modificación, reforma y ampliación del articulado, de su simple lectura y análisis, este Frente de Laicos Cristianos Evangélicos concluye y percibe que de ser aprobada esta iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Nacional, provocaría mayores males que beneficios, ocasionándose con la reforma legal una mayor impunidad y una mayor inmunidad de los representantes de los tres poderes de la nación mexicana.

Señores congresistas, ustedes tienen la responsabilidad y la gran oportunidad de acabar en todas sus formas con la impunidad y la inmunidad persistente en México. Dice el texto bíblico: “Y fue hecho juicio a cada uno, según sus obras”. Muchas gracias.

El diputado : Muchas gracias, licenciado Arturo Córdova Romero, por sus comentarios.

Conforme al esquema que hemos seguido, correspondería a los compañeros diputados formular alguna pregunta al ponente o algún comentario sobre la exposición. Por tal motivo pregunto a la diputada Florentina Rosario Morales, integrante de la fracción parlamentaria del PRD, si quiere hacer uso de la palabra para el efecto antes mencionado.

La diputada Florentina Rosario Morales: Nada más preguntarle por qué se pronuncia ¿para que no se les den las facultades policiacas a las Fuerzas Armadas?

El ciudadano Arturo Córdova Romero: En principio porque como el grupo anterior y lo sabemos públicamente por los medios, desgraciadamente el Ejército no estando capacitado para este trabajo de investigación, de Ministerio Público, de formulación de expedientes, ahí tenemos casos, ejemplos, últimamente, donde se han violado las garantías constitucionales, pues evidentemente ha incurrido en violaciones de derechos humanos, aquí mencionaban cuatro casos en que México ha sido condenado por esta actitud del Ejército y no tanto porque el Ejército sea una institución negativa o mala, sino porque no está

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 27, bpg

preparado para eso, para eso hay una policía, o sea, la Constitución establece una policía, más no establece que el ejército tenga, pueda realizar esas facultades de la policía.

El diputado : Gracias, muy amable. A continuación concedemos el uso de la palabra al diputado Francisco Ramos Montaña, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y secretario de la Comisión de Gobernación. Adelante, diputado.

El diputado Francisco Ramos Montaña: Gracias, diputado. Bienvenidos antes que nada. Concretamente ¿cuál es su propuesta para fortalecer, si en un momento determinado ustedes están dejando en claro que el Ejército Mexicano no tiene la capacidad de atender en este caso los asuntos los que les atañen a los cuerpos de seguridad pública, cuál es la propuesta concreta para fortalecer éstos, cuál es la propuesta para fortalecer los cuerpos de seguridad pública a nivel municipal, estatal y federal? ¿Cual sería su punto de vista y su propuesta concreta para fortalecer los mismos en el ámbito social y en el que usted en este caso se desenvuelve, que es el religioso también?

El ciudadano Arturo Córdova Romero: En principio consideramos que el Ejército debería de volver a los cuarteles, porque como han dicho algunos analistas políticos, su presencia en las calles y la llamada narcoguerra, en lugar de provocar seguridad y paz al país, ha provocado un terrorismo de Estado. La gente anda con miedo, no tanto a los criminales, sino también a los soldados, porque no preservan la paz, sino su presencia en las calles, ahí se necesita hacer un proyecto de capacitación a las policías estatales, empezando por la policía municipal que es el núcleo básico de nuestro derecho positivo, la cuestión política, empezando por la capacitación de los policías a alto nivel, después de las policías estatales y una policía federal. Pero en modo alguno va a suplir estas funciones el ejército con las consecuencias.

Los mismos organismos internacional como la ONU, a estas alturas, al 2009, ya calculaba unas 700 violaciones a los derechos humanos. Entonces a estas alturas ya andamos brisando en las mil violaciones; nada más los organismos internacionales que por un lado atienden a las víctimas, la cuestión de las víctimas,

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 28, bpg

ya se creó una comisión de las Naciones Unidas y por otro lado a la cuestión de las violaciones a los derechos humanos.

El diputado : Gracias, licenciado Arturo Córdova Romero. No sé si alguno de sus compañeros quisiera hacer extensivo algún comentario adicional. Nos dice el nombre de su compañero, por favor.

El ciudadano Arturo Córdova Romero: Vicente Montes de Oca, miembro de este Frente de Laicos...

El diputado : Adelante, por favor.

El ciudadano Vicente Montes de Oca: Quero hacer algunos comentarios en relación a la ley, nada más en un renglón muy importante que se refiere a lo que es quienes conforman el Consejo de esta ley. Dice el artículo 12: “para la coordinación de acciones orientadas a preservar la seguridad nacional, se establece el Consejo de Seguridad Nacional que está integrado por...” Y ya señala los titulares que son once, de diferentes áreas de la Administración Pública.

Mi propuesta es, naturalmente que a toro pasado, esta ley está casi aprobada, pero me parece que es una contradicción constitucional que en ese artículo 12 ponga a titulares diferentes de la Administración Pública, y mi propuesta sería que por qué no ponen a los procuradores de cada entidad, o sea, de cada estado, que son los que conocen a fondo...

(Sigue turno 7)

... con la Constitución hay otros artículos realmente que son contradictorios con la Constitución. Los que nos antecedieron ya expusieron cuestiones no jurídicas muy importantes, pero es preocupante porque se está hablando de seguridad nacional.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 29, bpg

Quiero hacer un comentario en relación con la actuación de algunos servidores públicos que están fomentando la ira nacional. El reciente comentario de Cordero, secretario de Hacienda, en relación al salario mínimo, despierta la ira de una gran cantidad de mexicanos. Cómo es posible que él diga que el salario mínimo ya tiene un poder de compra, siendo que es una burla; eso es fomentar la inseguridad nacional porque la gente está enardecida.

Otro acto muy vergonzoso que se dio hace dos o tres años en Guadalajara fue que a un gobernador —estoy hablando de un gobernador, lo que es un asunto muy delicado— le recriminaron por haber dado una cantidad a un obispo, me parece que de un millones de dólares o de pesos, sin tomar en cuenta los renglones administrativos de cómo hacer una donación. Este señor, a la gente que se le opuso, que no es cualquier gente, no es un número relativo, es un número mayoritario, que está en contra de esas palabras que él dijo y es vergonzoso que un gobernador haya dicho: por todos menos por educación, a todos los que están hablando en contra chinguen a su madre.

El diputado : Si me permite un minuto, por favor. Mire, las audiencias públicas de esta Comisión de Gobernación se han abierto para la discusión de la Ley de Seguridad Nacional. La opinión de todos ustedes para nosotros es muy importante y muy valiosa y yo pediría respetuosamente que quienes hagamos uso de la palabra nos conduzcamos con respeto, sobre todo a los presentes y a la audiencia que nos ve por el Canal del Congreso.

Creo que resulta innecesario usar un lenguaje inapropiado en este momento, pero además estamos fuera del tema. Yo le rogaría respetuosamente se centrara en el tema de seguridad nacional, que es lo que nos ocupa y por lo cual hemos sido convocados, si fuera usted tan amable.

El ciudadano : Pienso que no estoy saliéndome del tema porque estamos hablando de seguridad nacional y una frase de un dirigente nacional, cualquiera que sea, puede despertar la inseguridad emocional de las personas. Con relación a la frase, no la estoy diciendo yo; simplemente estoy repitiendo lo que dijo este

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 30, bpg

gobernador, y así puedo mencionar otra clase de provocaciones en que se da un enfrentamiento de poderes muy delicado. Esto es muy grave.

Estoy viendo esta noticia hoy sobre el terrorismo político en Chiapas. Esto sí despierta un verdadero terrorismo en la población, según se dé la interpretación de cada grupo, de cada organización porque México está compuesto por organizaciones obreras, campesinas y todos estamos inmersos en que haya una seguridad nacional.

Me parece que el bien administrar una nacional de parte de quien nos gobierna o el mal administrar, incluso el lenguaje, puede provocar mayores problemas para la seguridad nacional.

Mi propuesta es que este artículo 12 es muy grave porque contradice a la Constitución, porque no se pusieron aquí a los procuradores, que son los que están al frente de la seguridad en cuanto a la cuestión delictuosa. Pienso que incluso el Estado ha sido rebasado porque ahorita ya en todo el país los crímenes han sido verdaderamente desastrosos, dramáticos y sigue siendo este crimen ya no organizado; estamos hablando de un crimen desorganizado porque ya hay población que comete crímenes porque siente que lo puede hacer porque en cierta forma el Estado está rebasado. Muchas gracias.

El diputado : Gracias, muy amable. Pregunto a los diputados presentes si tuvieran algún comentario o pregunta que formular a los ponentes. De no ser así, el licenciado Arturo Córdoba Romero quiere hacer un comentario final.

El licenciado Arturo Córdoba Romero: Les quiero señalar que si bien la Ley de Seguridad Nacional básicamente atiende al crimen organizado en toda su magnitud, no nada más la cuestión del narcotráfico que fue un detonante el narcotráfico, pero los detonantes, como exponemos muy ampliamente en esta seguridad, son cuestiones socioeconómicas, cuestiones del modelo económico y político que se está dando en México, y una falta de participación social porque en realidad no hay una participación colectiva en política, sino es una marginación.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 31, bpg

Por ejemplo, las candidaturas ciudadanas no existen en este país. En nuestra ponencia ampliamos la seguridad nacional a dos temas básicamente como son la intolerancia religiosa y la persecución religiosa. Pareciera que no es importante porque parece que no le dan importancia a esto, pero en realidad sí puede crearse una guerra civil. Si consideramos que el 17 por ciento de la población, 20 millones no son católicos y los católicos en la mala interpretación, por su liderazgo religioso, marginan.

Yo tengo algunas cartas que hemos mandado a los gobernadores de Oaxaca y Veracruz, en donde marginan a los que no son católicos, empezando por quitarles sus derechos constitucionales, no venderles, no permitirles vivir ahí, meterlos a la cárcel. Siendo ministros religiosos no católicos inclusive son expulsados de la población, igualmente son expulsados los creyentes de otros credos.

Aunque no se contenga porque no es muy completa, no atiende todos los temas, nada más atiende al aspecto del ejército, nada más atiende el aspecto del crimen y como ampliamente lo dijeron los anteriores expositores, no cabe ni procede.

En cambio, cuestiones tan drásticas como que en Irlanda hubo una guerra civil porque los protestantes mataban a los católicos, y aquí los católicos matan y marginan y meten a la cárcel y roban y hacen que cooperen para la fiesta del santo patrono a los que no son católicos y no hay ninguna garantía porque son los mismos presidentes municipales, las agencias municipales las que provocan todo este asalto a la ley y a la Constitución por un dogmatismo religioso.

Nosotros, en representación de esos 17 millones, tenemos la oportunidad de hablar aquí esta mañana, consideramos que esta mala interpretación de usos y costumbres, que además tuvo mucha oposición en el Senado de la república porque o México es una unidad nacional o cada comunidad indígena tiene sus propias leyes, su propio gobierno y es autónoma.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 32, bpg

Se están produciendo dos países y eso es inseguridad nacional y fue una torpeza cuando se aprobó por la influencia de la Iglesia católica romana.

El diputado : Muchas gracias. Agradecemos la presencia del Frente de Laicos Cristiano-Evangélicos de México, representados por el licenciado Arturo Córdoba Romero y el señor Vicente Montes de Oca. Son muy amables las opiniones que han vertido, quedan grabadas y hemos tomado nota de sus inquietudes y sus expresiones. Gracias por su presencia.

Haremos un receso para continuar con el siguiente ponente, que ya se encuentra en esta sala y que es el padre Miguel Concha malo.

Continuamos con esta serie de audiencias públicas que la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión viene realizando en torno a la Ley de Seguridad Nacional. Para la Cámara de Diputados es muy importante escuchar la opinión de los ciudadanos, de las organizaciones que tienen una postura sobre este tema.

Se encuentra con nosotros el siguiente ponente, el presbítero Miguel Concha Malo. Él es licenciado en filosofía, Realizó estudios en León, Guanajuato sobre esta materia. Tiene maestría en Teología. En París hizo estudios sobre este particular. Diploma en ciencias sociales, en Roma. Doctorado *honoris causa* en teología por la organización Providence College, de Road Island, Estados Unidos.

Actualmente es director del Centro de Derechos Humanos Francisco Vitoria, vicepresidente de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, miembro del Consejo Directivo de la Comisión Mexicana de defensa y Promoción de Derechos Humanos, miembro del Consejo Ciudadano de UNICEF en México. Miembro de la sección mexicana de Amnistía Internacional. Catedrático de la UNAM y se ha especializado en derechos humanos. Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos para presentar su ponencia el presbítero Miguel Concha Malo.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 33, bpg

El presbítero Miguel Concha Malo: En primer lugar agradezco a la Comisión de Gobernación...

(sigue turno 8)

... Miguel Concha... Adelante.

El ciudadano Miguel Concha: En primer lugar, agradezco a la Comisión de Gobernación el que conforme a su reglamento haya convocado a estas audiencias para que especialistas, académicos, organizaciones y personas interesadas en el tema puedan exponer su opinión y de esta manera, enriquecer este diálogo, este debate sobre el delicado tema de la seguridad nacional en el país.

He presentado una ponencia que se titula: *La seguridad ciudadana como seguridad nacional*, ¿por qué lo he hecho? Porque en el temario que circuló la Comisión de Gobernación en acuerdo con la comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Defensa Nacional se establece como uno de los temas el respeto de los derechos humanos y las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, en el marco de la seguridad nacional.

En mi exposición escrita, que he entregado a la Comisión de Gobernación, me ocupa en primer lugar de algunos antecedentes de la reforma de la iniciativa de la Ley de Seguridad Nacional, abordo luego el concepto de seguridad ciudadana y finalmente, expongo algunas consideraciones para que en México podamos transitar a ésta.

Por razones de tiempo no me voy a referir a toda la ponencia, voy a saltarme el primer punto de la cronología de la iniciativa de la Ley de Seguridad Nacional, en donde sin embargo advierto que de parte del Ejecutivo federal, en mi opinión hubo una vuelta de tuerca en el tema de la seguridad interior, a lo que claramente establece el artículo 21 de nuestra Constitución, en donde esta tarea de seguridad interior que de acuerdo a los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos es un asunto de competencia de las autoridades civiles, también nuestro artículo 21 constitucional así lo establece.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 34, bpg

Pero me salto y me voy al segundo punto. La seguridad ciudadana es un concepto ausente de las discusiones que se han vertido en cuanto al tema de seguridad pública interior y nacional. No obstante, justamente es la que incorpora el enfoque de derechos humanos; es decir, no es una imposición del Estado, sino que incluye a las y los ciudadanos en las definiciones de políticas a implementar en ese rubro.

La seguridad ciudadana concibe a la seguridad como un derecho que pone no en el centro al Estado, sino a las personas y el ejercicio de sus derechos fundamentales; permite que se tome en cuenta a las personas como sujetos de derechos y alude a las implicaciones que eso tiene en materia de política de seguridad.

Su lógica va al centro de las decisiones comunitarias; se propone la construcción de acuerdos con la autoridad y se restablecen mecanismos de corresponsabilidad definidos a partir de una relación entre Estado y sociedad civil, que se basan en las capacidades de ambas, el Estado y la sociedad, para afrontar el problema.

La seguridad ciudadana vela por la calidad de vida de las personas y consigue, en un sentido amplio, enmarcar cuestiones económicas y sociales.

Por otro lado, se plantea desde el respeto a la integridad de las personas, al goce y disfrute de una vida tranquila, sin temor a ser víctima de algún crimen.

La primera noción incluye como amenazas a la seguridad ciudadana el hambre, la violencia generalizada, la falta de oportunidades en el empleo y la educación, entre otras.

En consecuencia y de acuerdo a como lo señala el informe del 31 de diciembre de 2009 de la Comisión Interamericana sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, la seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana, de la que un ponente del INACIPE habló aquí hace dos días y por lo

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 35, bpg

tanto, del desarrollo humano e involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones, factores, entre los cuales se debe de contar la historia y la estructura del Estado y de la sociedad.

Las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y el escenario regional e internacional.

La seguridad ciudadana se ve amenazada cuando el Estado no cumple con su función de brindar protección ante el crimen y la violencia social, lo cual interrumpe la violación básica entre gobernantes y gobernados.

Por tanto, se considera importante y es lo que en primer lugar propongo, transitar de una visión de seguridad pública a la de seguridad ciudadana y reconocer las obligaciones del Estado con relación al derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad y seguridad personales, así como al disfrute pacífico de los bienes.

Sin perjuicio de ello, las obligaciones positivas y negativas del Estado respecto a la seguridad ciudadana comprometen también el derecho a las garantías procesales, a la protección judicial; el derecho a la privacidad y a la protección de la honra y de la dignidad; el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de reunión y asociación y el derecho a la participación en los asuntos de interés público.

La seguridad, entonces, es un medio para alcanzar la plena vigencia de todos los derechos humanos, desde una perspectiva integral, que incluye tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales, culturales y ambientales.

La seguridad ciudadana permite que se vean otros elementos que no se contemplan en lo que respecta a la seguridad nacional y privilegia formas democráticas para la toma de decisiones.

No es en vano que este modelo se comience a aplicar a partir del rotundo fracaso de los modelos tradicionales que han venido privilegiando el autoritarismo y la represión.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 36, bpg

La ciudadanía debe participar activamente en el diseño, implementación, control, evaluación de las políticas, mediante intercambios y controles horizontales.

Son fundamentales las estrategias locales y comunitarias en el tema de la seguridad. Es decir, la participación ciudadana activa, crítica, plural.

Esto quiere decir que a la par de los controles políticos para que se mantenga siempre un equilibrio democrático en un Estado de derecho, es necesario contemplar también mecanismos directos que informen a la ciudadanía y permitan que se establezca la comunicación con las personas dotadas de autoridad para ser siempre, conjuntamente, una valoración de los riesgos y amenazas a la seguridad interna.

Este último concepto, que forma parte de la propuesta presentada por el Ejecutivo, exige un análisis pormenorizado de lo que se está entendiendo por ello. Lo que está detrás del tema de la seguridad interna es la posible orientación y eso nos preocupa a muchas organizaciones civiles y sociales, hacia un Estado represor, que no queremos que cumpla tareas —entre comillas—, “de seguridad” sin atender a los medios y únicamente focalizándose en los resultados, independientemente de los efectos que ellos puedan tener.

La seguridad ciudadana, podrá sonarles a muchos operadores políticos como algo que resulta inviable. A ellos habría que decirles que el cambio de enfoque permite que no se hagan categorizaciones abstractas, como lo es —entre comillas— “el orden público” y que se aterrice a partir de las necesidades expresas por la ciudadanía y no en un supuesto de lo que ésta requiere.

En este sentido, la instrumentación de políticas en materia de seguridad debe apelar a salvaguardar la vida e integridad de las...

(Sigue turno 9)

... y no en un supuesto de lo que ésta requiere.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 37, bpg

En este sentido la instrumentación de políticas en materia de seguridad debe apelar a salvaguardar la vida y la integridad de las personas. Lo otro sería propiciar un ambiente en el que la seguridad es concesión de unas cuantas personas con altos costos en el ejercicio de los derechos fundamentales de la gente, en el que se favorecen mecanismos represores.

El debate de las medidas de seguridad que el Estado debe implantar tiene que pasar por la óptica de la seguridad ciudadana. Este enfoque apela una visión integral que incluye los aspectos de prevención y atención. La prevención ha sido un tema olvidado, descuidado, adscrito a un plano secundario. Sin valorar que las estrategias que se pueden colocar ayudarían enormemente a mejorar la situación de los jóvenes.

La inseguridad no sólo es un tema que implique guerra contra el narcotráfico. Involucra redes de complicidad, manejos discrecionales y corruptos en los mandos policiacos, amenazas contra la población civil. Por otro lado están las causas sociales, de las que ellas también derivan. El que sea más sencillo que el crimen organizado esté engrosando sus filas con la participación de jóvenes que no encuentran posibilidades de un trabajo digno o de una educación que les posibilite otro futuro en su realización.

Es simple y llanamente ingenuo pensar que la inseguridad no deviene en un problema mayor que afecta el bienestar de la población. Es ingenuo también pensar que con más armas, mayor equipamiento, más elementos en las Fuerzas Armadas Mexicanas acabaremos con el narcotráfico y la delincuencia organizada.

Recientemente el informe presentado por la Comisión Global de Políticas de Drogas plantea entre sus recomendaciones focalizar las acciones represivas en las organizaciones criminales violentas, pero hacerlo de manera de socavar su poder y su alcance... mientras se da prioridad a la reducción de la violencia y de la intimidación.

Los esfuerzos para imponer el cumplimiento de la ley no deberían focalizarse en reducir los mercados de drogas per se, sino más bien en reducir sus daños en los individuos, las comunidades y la seguridad de la gente.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 38, bpg

Cómo transitar de un concepto de seguridad interna pública a la seguridad ciudadana. Las nuevas formas de criminalidad exigen del gobierno respuestas más certeras y atinadas que las que hemos visto hasta el momento. Lo que es claro es que la estrategia de los últimos años sólo ha abonado a la decepción continua y a la falta de credibilidad en las medidas hasta ahora adoptadas.

No creemos que ésta sea la vía con la que se pueda garantizar la seguridad. El Estado debe considerar seriamente la seguridad de sus ciudadanos. Ésta le brinda rostro humano a la seguridad nacional. No puede ser de otra forma para no anteponer los intereses, entre comillas, “nacionales” definidos unilateralmente. Los estudios recientes en América Latina señalan que ante la ola de violencia que se extiende y las nuevas formas que adoptan las bandas criminales son necesaria otras medidas, que no son las mismas que se han venido hasta ahora implantando, y que a todas luces generan un mayor clima de violencia y no dan los resultados esperados.

Por eso cuando hablamos de seguridad ciudadana se incluyen los siguientes aspectos para reconsiderar la seguridad nacional y la seguridad pública, y así replantearnos si es necesario asumir otra categoría, como se quiere hacer con el concepto de “seguridad interna”: Respetar las obligaciones que el Estado tiene en materia de derechos humanos. Atender en particular los casos de los grupos de población en mayor riesgo. Asumir la igualdad de género en sus acciones políticas. Y llevar a cabo un amplio proceso de consenso con la ciudadanía.

Éstos no son reclamos sólo de las organizaciones defensoras de derechos humanos, ya que representan a un mayor número de personas víctimas del crimen y de los abusos de la autoridad. Y hacen ver que las cosas deben modificarse y plantearse a profundidad. Recordemos, por ejemplo, el movimiento alrededor de la exigencia de un nuevo pacto social por un México digno, justo y en paz.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 39, bpg

El domingo 8 de mayo se clamó por una transformación social y económica no excluyente. Un alto al uso de las Fuerzas Armadas Mexicanas en acciones de seguridad que son de competencia civil. La exigencia de revisar y aclarar crímenes hasta ahora cometidos. Y en síntesis, un acto a la impunidad y a la corrupción.

Termino diciendo que la construcción de políticas de seguridad ciudadana abarca desde las responsabilidades del Estado en materia de prevención asumiendo medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural, hasta la obligación de los estados de investigar conductas que afectan derechos protegidos en los instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Estas políticas, por tanto, deberán asumir y adoptar principios internacionales de derechos humanos establecidos en los instrumentos que el derecho internacional... de derechos humanos ha establecido y el país ha reconocido. Pero también los organismos de protección y vigilancia que velan por su cumplimiento. Y los principios de participación, rendición de cuentas y no discriminación.

El diputado : Gracias al presbítero Miguel Concha Malo por su ponencia. Es usted muy amable en acompañarnos a estas audiencias públicas.

Hago hincapié en que se encuentran y se han incorporado a esta mesa de trabajo la diputada Nancy González Ulloa, de la fracción parlamentaria del PAN, así como la diputada Lorena Corona, del Partido Verde. Gracias por su presencia.

Pasaremos a la etapa donde se formulan preguntas o comentarios por parte de los diputados presentes. En tal sentido concedemos el uso de la palabra a la diputada Florentina Rosario Morales, de la fracción parlamentaria del PRD.

La diputada Florentina Rosario Morales: Gracias.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 40, bpg

Don Miguel Concha Malo, en su opinión como promotor y luchador incansable por la defensa de los derechos humanos, qué elementos debe contener una Ley de Seguridad Nacional, a raíz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

El ciudadano Miguel Concha Malo: En mi opinión esa ley debe ser revisada completamente, y debe incluir dos nociones: una de las que me acabo de referir, y otra a la que se refirió hace dos días en esta misma mesa el director del Instituto Nacional de Ciencias Penales, cuando habló de que en esta iniciativa de ley, en esta minuta y en los documentos que le adjuntan no están incluidas dos nociones íntimamente relacionadas y fundamentales para resolver el problema de la inseguridad, que es la noción de seguridad humana y la noción de seguridad ciudadana.

En un artículo que publicaré el próximo sábado en el diario *La Jornada* yo explico que para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el concepto de “seguridad ciudadana” es el más adecuado para abordar los problemas de la criminalidad y de la violencia. Y también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos explica que los aportes últimos de la academia y de los organismos internacionales especializados han permitido mejor acercamiento a este concepto, diferenciándolo del concepto de “seguridad humana”. Pero qué...

(Sigue turno 10)

... y seguridad ciudadana, me remito al artículo que publicaré el próximo sábado, son indispensables para afrontar en profundidad y con eficacia el tema de la seguridad. Considero que todo esto tiene que ser reelaborado tomando en cuenta esas dos perspectivas.

El diputado : Muchas gracias, por su respuesta. Hago la anotación que se ha incorporado a esta mesa de trabajo el diputado Arturo Zamora, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. Bienvenido, diputado.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 41, bpg

A continuación concedemos el uso de la palabra a la diputada Nancy González Ulloa, para que formule alguna pregunta o comentario sobre el tema desarrollado por el ponente.

La diputada Nancy González Ulloa: Muchas gracias. Buenas tardes, doctor Miguel Concha.

El doctor Miguel Concha: Gracias, diputada.

La diputada Nancy González Ulloa: Para todos nuestra realidad, el ambiente de inseguridad que se ha desatado obviamente demanda respuestas más especializadas de nuestros gobernantes. Yo creo que ha sido injusto de que le queramos fincar la responsabilidad a las Fuerzas Armadas de este ambiente de inseguridad que tenemos actualmente.

El 90 por ciento de los homicidios o de los desastres que han existido actualmente, han sido entre la misma delincuencia organizada. Cuando se ha tenido que utilizar a las Fuerzas Armadas ha sido porque los propios gobernantes o porque la propia ciudadanía es quien lo ha solicitado al Ejecutivo, quienes la persona encargada de que se puedan utilizar.

En este caso, doctor, ¿cómo podríamos aspirar nosotros, de acuerdo a su concepto, a una seguridad ciudadana si no se ha fortalecido a una seguridad nacional?

El doctor Miguel Concha: Yo justamente lo que he tratado de exponer, diputada, es que el concepto de seguridad ciudadana debe ser un concepto que no debe estar de ninguna manera dissociado de la seguridad nacional y que si queremos, efectivamente, hablar de una seguridad nacional o como se dice de una seguridad interior, que sea respetuosa como expone el temario acordado por las comisiones de los derechos humanos, entonces no podemos eludir el considerar este tema de la seguridad ciudadana, que en mi opinión, efectivamente, no está siendo asumido en la minuta y en las iniciativas que hasta el momento se han presentado y yo conozco.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 42, bpg

Tiene usted razón. No podemos culpar a las Fuerzas Armadas de las violaciones a los derechos humanos que se han cometido, que también se han cometido por parte de las Fuerzas Armadas, y ahí están precisamente las informaciones que tenemos en las organizaciones civiles y las que tiene la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que todavía no han sido debidamente resarcidas, pero yo creo que no nos podemos quedar simple y sencillamente en un asunto tan grave, como usted lo expone, tan delicado, tan importante, simple y sencillamente con redoblar las medidas de fuerza.

Creo que usted tiene razón cuando dice que hay que hacer un abordaje integral en donde esté la responsabilidad también de las autoridades civiles, un enfoque integral, y no quedarnos simple y sencillamente.

Yo comparto lo que aquí se ha expresado en los días anteriores por varios ponentes, no es la seguridad pública ni la seguridad —así llamada en las minutas— interior competencia de las Fuerzas Armadas, eso compete a las autoridades civiles, y ahí está claro el artículo 21 de la Constitución, que por razones de tiempo la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las fracción administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. Y se añade: las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Es decir, que es algo que debe estar a cargo de las autoridades civiles, no les podemos responsabilizar ni les podemos otorgar competencias que no son las suyas.

El diputado : Muchas gracias. Informo que se han incorporado a esta mesa de trabajo la diputada María Antonieta Pérez, del Partido Acción Nacional. Bienvenida, diputada.

El diputado Arturo Zamora quiere tener una intervención, ya sea para formular alguna pregunta o comentario sobre la intervención del ponente. Adelante, diputado.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 43, bpg

El diputado Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias. Estoy aquí porque estuve observando con un gran interés la intervención del doctor. La verdad es una intervención donde no solamente habla muy bien, sino que escribe mejor sobre un tema que por supuesto a todos nosotros como miembros de esta comisión y de las comisiones que habremos, en su momento, de dictaminar este proyecto de Ley de Seguridad Nacional, pues nos ayuda mucho para normar criterios.

Entendemos que México está pasando por una situación atípica. El país está en este momento por momentos complejos, difíciles, y entendemos que el fenómeno de la violencia y de la delincuencia ha crecido de manera abrumadora, pero también percibimos que por el contexto internacional pueden ocurrir cosas todavía mucho más difíciles, primero, de asimilar y después de controlar, como es el fenómeno también del terrorismo, lo digo con todas sus palabras, de manera abierta, porque es un tema que incluso el Estado mexicano ha pretendido negar o ha pretendido buscar en esa negación de no aceptar las cosas, lo que luego nos ocurre, al no aceptar cuando tenemos un problema, el problema en lugar de reducir, crece.

La intervención tiene un alto contenido sociológico, y ésta es la parte que a mí más me interesa, es la que más me llamó la atención. Yo estoy observando todo el desarrollo de esta sesión en el monitor, hace unos momentos, porque estaba haciendo otras tareas, y por supuesto que esta mañana, esta intervención para nosotros es una intervención muy importante.

Yo quiero decirle que tenga la seguridad de que habremos de tomar en cuenta todas las opiniones, pero ésta es una opinión muy, muy clara, que determina hacia adónde tendremos nosotros qué decidir, qué herramientas jurídicas debemos otorgarle al Estado mexicano, para que el Estado mexicano defienda y tutele los intereses de todos nosotros, de todos los mexicanos.

No se trata de tomar una postura ex ante por parte de nosotros ni tuteladora y tampoco, por supuesto, no se trata de tomar una postura que deseche la minuta. La tendremos que observar, que considerar. Creo que en eso consiste precisamente la convocatoria que el presidente de la comisión, Javier Corral, hace a personas

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 44, bpg

que representan y representan muy bien núcleos de población importantes que están interesados en el desarrollo de esta sociedad.

Me parece de lo más importante, que el planteamiento de quienes están compareciendo, de quienes nos están apoyando, de quienes están contribuyendo con sus luces, su conocimiento, su experiencia, se pueda tomar en consideración tal como viene, porque viene precisamente del convencimiento consciente, del convencimiento profundo, no solamente de las normas, sino del desarrollo de una sociedad.

Creo que todos los que estamos aquí realmente estamos, porque somos mujeres y hombres que estamos convencidos de que necesitamos evolucionar la norma. Necesitamos modificar las leyes. Es cierto. Como se modifica el comportamiento humano, con la dinámica social, pero también debemos darle al Estado mexicano una ley que sea de utilidad, una ley que no se vaya a controvertir, una norma que tenga eficacia, una norma que perfectamente pueda ser utilizada y aprovechada en términos de lo que debemos otorgarle, porque es nuestro trabajo.

Quiero finalizar solamente diciendo, entiendo que han estado aquí diferentes expresiones religiosas, todas muy respetables, por supuesto, y entendemos que estas expresiones se están dando no a título personal, sino que están representando precisamente a una institución.

Cada uno de los que han estado acá han estado representando a diferentes instituciones, y en este caso también sabemos que es parte del sentir, sabemos que es parte del pensar, que nos puede a nosotros ayudar a normar el criterio de la toma de decisiones.

Yo quiero solamente decir que estamos haciendo una consulta y que estamos, por supuesto, dispuesto a escuchar a todas las vertientes de opinión, porque es la única manera a través de la cual nosotros como legisladores vamos a tener capacidad para tomar una decisión muy importante, que es una Ley de Seguridad Nacional.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 45, bpg

No entro al tema de...

(Sigue turno 11)

... nosotros como legisladores vamos a tener capacidad para tomar una decisión muy importante, que es una Ley de Seguridad Nacional. No entro al tema de conceptualización, no entraré al tema de trabajar cómo los conceptos que tienen que ver con seguridad interior o seguridad nacional, defensa, etcétera, etcétera.

Pero creo que sí es muy importante partir, de que si hoy tenemos una Norma Constitucional que establece claramente las competencias, tampoco se nos olvide que como legisladores tenemos esa posibilidad de modificar la Norma Constitucional, si queremos tener una herramienta diferente. Sin embargo, tampoco voy a anticipar cuál es el sentido de la opinión final.

Lo que sí quiero es reconocer este trabajo, que incluso, de donde yo estaba me hizo venir hasta acá. Y lo hago con mucho gusto, además.

El presidente diputado : Gracias, diputado.

El presbítero Miguel Concha Malo: Diputado, yo le agradezco mucho su comentario, y su interés en que va a ser tomada en cuenta esta ponencia, y quiero decirle que yo estoy muy contento de estar en la Cámara de Diputados, porque es la que representa institucionalmente la soberanía de nuestra nación.

Yo he hablado públicamente de la seguridad ciudadana, y también he hablado de la seguridad soberana, porque usted dice que tenemos que buscar las soluciones desde nuestro país, y para nuestro país. No tenemos por qué subordinar nuestra seguridad nacional, a la seguridad de otros estados tenemos que tomar en cuenta, como usted dice, los problemas internacionales.

Pero somos nosotros los que tenemos que resolver nuestros problemas, y de una manera libre y soberana. En las organizaciones sociales estamos preocupados por que este tema de la seguridad nacional se vea

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 46, bpg

contaminado por otro tipo de intereses que no son los nuestros; los intereses propios, y por eso yo insisto en que tenemos aquí en el país los conceptos para poder resolver nuestros problemas, y lo sabemos hacer nosotros, de una manera soberana, muy bien.

Yo quiero decirle que, ya que tocó el tema de lo religioso, que a mí me tocó estar el año 1980 en la Organización de Naciones Unidas, con el recientemente elegido Juan Pablo II. Era yo enviado especial del diario *Unomásuno*, y me tocó estar también en la Organización de Estados Americanos.

Se planteaba entonces, usted recordará, la situación de los regímenes autoritarios, de la ideología de la seguridad nacional, y recuerdo que en ambos lugares, Juan Pablo II dijo que no se vale una seguridad nacional, por encima de la nación. No se vale una seguridad nacional, por encima de los ciudadanos y de las ciudadanas.

La seguridad nacional está para protegernos a los ciudadanos y ciudadanas. Está para vigilar el cumplimiento de nuestros derechos está para garantizarnos nuestros derechos; no podemos aceptar una ideología que vacía a la nación en el Estado; lo hace diferente del Estado, lo distancia, lo hace diferente de la nación, la distancia de la nación, y menos una nación que pretenda vaciar a los ciudadanos y ciudadanas.

Yo lo escuché ahí decir, que esos regímenes de seguridad nacional, con esa ideología autoritaria, represora, violadora de los derechos humanos, que era justamente la que llevaban a cabo regímenes autoritarios, con fachada de civilistas; regímenes militares eran violatorios de los derechos humanos, y no podían ser admitidos tampoco, por la Iglesia Católica.

El presidente diputado :Muchas gracias. Para finalizar con esta etapa de la comparecencia, le damos el uso de la palabra al diputado Francisco Ramos Montaña, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, y secretario de la Comisión de Gobernación. Adelante, diputado.

El diputado Francisco Ramos Montaña: Gracias. Doctor, felicidades por su intervención, de verdad es muy interesante, y en lo particular, me llama la atención mucho, el concepto que le da al término de

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 47, bpg

seguridad ciudadana, cómo lo segmenta perfectamente bien el término que actualmente se ocupa para los distintos órganos en seguridad pública.

Y de verdad, y en sintonía con lo que cita, de acuerdo a la marcha que se está derivando en nuestro país, y que hace dos días manifestaba que existe la necesidad imperiosa de desenvolver una estrategia de seguridad ciudadana quiero preguntarle, desde su punto de vista, cuáles han sido las debilidades más importantes de las fuerzas armadas en nuestro país, cuáles son los puntos nodales que usted considera más preocupantes, en torno a las fuerzas armadas.

Y en consonancia, con el informe que derivó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que también cita en su ponencia. Ésa es mi pregunta.

El presbítero Miguel Concha Malo: Yo pienso que algo que internacionalmente, como Estado nos ha venido desprestigiando, y que se ha hecho público en varias ocasiones, e incluso se le ha dicho personalmente a los más altos representantes del Estado mexicano es el fuero militar.

De acuerdo a los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos, a los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuatro sentencias diferentes, el fuero militar, y digamos, de acuerdo a nuestra propia Constitución, artículo 13 y artículo 144, las fuerzas armadas no tienen por qué tener competencia en su fuero, cuando se trata de violaciones a los derechos humanos cometidas por sus miembros.

Desgraciadamente, pero así es, cometidas por sus miembros en actos de servicio. Yo creo que hay que reformar el Código de Justicia Militar, en uno de sus artículos donde metieron que también podían tener competencia en delitos del fuero común, y eso es algo que no se puede aceptar.

También, el hecho de que hay, incluso no se ve que en el fuero militar se esté haciendo justicia con relación a las violaciones que desgraciadamente miembros de las fuerzas armadas han venido cometiendo, y de esto, todavía hubo un informe el año pasado de *Human Rights Watch*, esta organización civil, de Amnistía

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 48, bpg

Internacional sobre la situación de los derechos humanos en el mundo hablando de México, mencionan la impunidad.

No solamente pues, a nivel civil, sino que señalan claramente la impunidad a nivel del fuero militar. Yo creo que no tenemos que seguir desde el órgano legislativo permitiendo que nuestras fuerzas armadas se sigan desprestigiando, como hasta el momento lo han venido haciendo por estas lagunas en las deficiencias en la manera en cómo ellos creen impartir justicia.

El presidente diputado : Muchas gracias. Hemos concluido esta etapa, en esta audiencia pública agradeciendo la presencia, la intervención, sus comentarios, y la ponencia del presbítero Miguel Concha Malo.

Procedemos a hacer un receso por unos minutos, para continuar con la siguiente audiencia. Muchas gracias.

El presbítero Miguel Concha Malo: Muchas gracias, diputado.

El presidente diputado : Vamos a proceder al desahogo de la última audiencia de este 9 de junio, por parte de los integrantes de la Comisión de Gobernación, para ello, en primer término quisiera destacar la presencia de las diputadas de la Fracción Parlamentaria del PAN, María Antonieta Pérez Reyes, aquí presente; de la diputada Nancy González Ulloa; de la diputada y secretaria de esta comisión, por parte del Partido Verde Ecologista, la diputada Lorena Corona Valdés.

De igual forma, el integrante diputado, por parte de la Fracción Parlamentaria del PRI, Arturo Zamora Jiménez, y por último, de los diputados Luis Carlos Campos Villegas, secretario de esta comisión, y de la diputada Rosario Morales, integrante de la Comisión de Derechos Humanos.

En esta última audiencia, nos acompaña el licenciado Silvano Cantú Martínez, a quien le damos la más cordial bienvenida. Él es licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León, y maestro en derechos humanos y...

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 49, bpg

(Sigue turno 12)

... nos acompaña el licenciado Silvano Cantú Martínez, a quien le damos la más cordial bienvenida. Él es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León y maestro en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Ha trabajado en los sectores social y público, así como en el medio académico en actividades relacionadas a los derechos humanos, la educación popular, la defensa jurídica de grupos en situación de vulnerabilidad y la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales en el medio rural.

Cuenta con 18 años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos. Fe 1996 a 1999 formó parte del Consejo Metropolitano de Monterrey que desplegó una campaña de defensa a los derechos de las niñas y los niños con asesoría de la Unicef.

En 2003 fundó y presidió el Despacho Jurídico Popular de la Universidad Autónoma de Nuevo León, conformado por estudiantes y maestros.

De 2005 a 2006 desarrolló un Programa de *Desarrollo integral de las comunidades productoras de café* en Veracruz San Luis Potosí y Puebla.

Se desempeñó como director de Políticas Públicas en la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación de 2007 a 2008, puesto en el que coordinó la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos.

Es autor de diversos artículos publicados en medios nacionales e internacionales, y preparara la publicación de un libro sobre los *Estados de excepción*.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 50, bpg

Actualmente es director de Incidencia e Investigación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y secretario ejecutivo de la Red de Comités Comunitarios de Derechos Humanos.

Sea bienvenido, maestro Silvano, a esta audiencia. La mecánica es que usted tiene 10 minutos para desahogar su ponencia para que posteriormente los diputados presentes le formulen una pregunta o le hagan algún comentario respecto a su ponencia y de igual forma después usted responda a los mismos. Adelante, maestro.

El maestro Silvano Cantú Martínez: Muchas gracias. Saludo a todas y a todos los presentes. Celebro, saludo que se haya generado este espacio para que se dé esta interlocución y se compartan puntos de vista con la sociedad civil.

La Seguridad Nacional es sin duda una materia tan delicada, tan sensible que no pude el Congreso, la Cámara de Diputados darse el lujo de legislarla a espaldas de la ciudadanía. En su momento, ustedes recordarán que uno de los reclamos cuando se generó toda esta discusión sobre el proyecto de trabajo de la Junta de Coordinación Política, era justamente ése, que no había una retroalimentación.

En ese sentido, yo aplaudo la iniciativa del diputado Corral y de la Comisión de Gobernación que hicieron un muy importante trabajo para abrir este espacio, junto con el intenso trabajo de la sociedad civil. Desde luego también a los diputados Cerda y Cadena de las Comisiones de Defensa Nacional y de Derechos Humanos que han abierto también este foro para estas discusiones. Ya en las formas vamos avanzando.

Esperamos que en la parte final que es donde tienen la llave los y las legisladoras se pueda también ver reflejada esta apertura y esta receptividad en los contenidos y en las resoluciones a que se lleguen sobre esta importante Ley de Seguridad Nacional que se está discutiendo ahora en un contexto que todos sabemos es bastante complicado. Es un contexto de entre 40 y 50 mil personas muertas en un conflicto que se desprende de esta, llamada por el Ejecutivo federal, guerra contra la delincuencia organizada y que cuenta también, según datos de la ONU y de la CNDH, con al menos cinco mil desaparecidos; según la ONU, también con

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 51, bpg

mil niñas y niños muertos en el fuego cruzado que ha sido llamado también bajo este eufemismo desafortunado de daños colaterales.

Ante este escenario y para abreviar las consideraciones generales del contexto que ya todas y todos conocemos, llama la atención que ante las profundas inequidades la desigualdad, la corrupción, la impunidad que se viven cotidianamente en este país, se siga apostando a una estrategia que ha dejado este rastro de sangre y de sufrimiento y que por nada puede considerarse una política exitosa en materia de seguridad. Antes bien, la política de seguridad de la actual administración nos ha parecido –al menos a las organizaciones de derechos humanos- un rotundo fracaso y un rotundo fracaso también cualquier apuesta para regularizar o institucionalizar esta política.

Insisto, llama la atención que en este contexto no haya medidas contundentes para frenar la delincuencia desde sus causas estructurales. Desde los temas de fondo, los temas –insisto- de pobreza, de corrupción, de impunidad.

Sin embargo, se ha dado una atención reconcentrada, una hiperfocalización al combate de la delincuencia organizada dentro de ésta al narcotráfico y, dentro del combate, al uso privilegiado de la fuerza que, insistimos, es un fracaso a la luz de los indicadores de la militarización de este país no solamente por el impresionante despliegue de elementos de las Fuerzas Armadas -que hemos atestiguado todos los últimos cuatro años-, sino también por el número creciente de militares en activo o retirados que están al frente de instituciones y corporaciones policíacas e instituciones de seguridad pública.

En embargo los índices delictivos siguen disparándose. Incluso una de las causas de que la ola de violencia se esté incrementando, es justamente la militarización de tema de seguridad pública y ahora con la Ley de Seguridad Nacional que se está discutiendo, tanto desde 2009 con la iniciativa que presenta el Ejecutivo federal como en la posterior minuta del Senado, así como en los al menos dos proyectos de trabajo que presentó este grupo de trabajo integrado por la Junta de Coordinación Política advertimos que todos estos fracasos sistemáticos se están pretendiendo institucionalizar, regularizar, darle una carta de validez que sin

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 52, bpg

embargo a la luz del derecho constitucional y del derecho internacional de los derechos humanos, no tiene cabida.

En este sentido, la hiperinflación de los supuestos de intervención de las Fuerzas Armadas en asuntos que por mandato constitucional corresponden exclusivamente a las autoridades civiles, fundamentalmente a las policías y a las instituciones de procuración e impartición de justicia; así como la dotación de poderes de excepción, tanto a las Fuerzas Armadas como a las Agencias de Inteligencia Civil y Militar, presentan además de una pobreza de enfoque en la manera en que se pretende combatir a la delincuencia organizada y bajo el riesgo de que en vez de una Ley de Seguridad Nacional tengamos una *Ley de la guerra contra la delincuencia organizada*; una serie de soportes, de mecanismos y de conceptos que pretenden hacer operativas todas estas operaciones de regularización -y que pretendo destacar para llamar la atención- sobre las que consideramos las principales falencias y puntos de alarma con respecto a la Ley de Seguridad Nacional.

Estas son: el concepto de seguridad interior y de paz graduada que aparece en la minuta del Senado y en los documentos de trabajo; el mecanismo para atender las llamadas afectaciones a la seguridad interior; la aplicación extensiva de la jurisdicción militar a casos en los que se hayan involucrados civiles; y finalmente el uso de elementos de las Fuerzas Armadas en labores que corresponden a la seguridad pública, a la justicia penal o, bien, al procesamiento de demandas sociales.

En primer término, sobre el concepto de seguridad interior y la paz graduada, llama la atención una Ley de Seguridad Nacional –insisto- que no habla de Seguridad Nacional. Se extiende de manera preponderante sobre este concepto de seguridad interior y sin embargo en todo lo largo de los documentos, tanto la minuta como los documentos de diputados, no encontramos un apartado –por ejemplo- sobre defensa exterior u otros aspectos que resultan centrales en toda política de Seguridad Nacional...

(Sigue turno 13)

... tener normas, disposiciones sobre seguridad nacional, la Ley de Seguridad Nacional no las incluye.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 53, bpg

Por eso mismo también resulta sospechosa esta hiperinflación porque se está tratando de incorporar en una normatividad temas, asuntos y materias que por su naturaleza jurídica no corresponden a esta legislación, deben tratarse en otras legislaciones y toda esta construcción sobre la seguridad interior resulta ser la columna vertebral de estas materias que deben ser excluidas de la Ley de Seguridad Nacional.

Es decir, esta zona gris que se quiere preconizar en la cual la seguridad pública en determinados contextos que ni siquiera están bien especificados en la ley se convierten en problemas de presunta seguridad interior sin que se defina de manera positiva qué es seguridad interior, sino solamente por lo que no es, por lo que la afecta en su negatividad y que de pronto así, se convierten los programas de seguridad pública en problemas de seguridad nacional, facultando a las Fuerzas Armadas a intervenir en asuntos que corresponden a los jueces, al Ministerio Público, a las policías, resulta impropio en una legislación sobre seguridad nacional.

Esa mezcla de seguridad nacional con pública, esta zona gris poco clara, laxa en la que prácticamente cabe cualquier cosa resulta por demás peligrosa para la vigencia de la institucionalidad y la normalidad democráticas de este país.

Hemos dicho ya en otros foros y en esto hemos coincidido también, por ejemplo don Miguel Concha —que estuvo hace rato acá— y yo, el mismo rostro de las instituciones de la república cambiaría drásticamente si se aprueba una ley como ésta que se está discutiendo ahora, porque se estaría configurando todo este régimen cívico militar en el cual se dota de autonomías y de poderes de excepción extrajurídicos a las Fuerzas Armadas, mezclando como se hizo durante la administración Bush con este concepto de *homeland security* y con esta *patriot tack*, mezclando estos conceptos de seguridad nacional con seguridad pública vía la seguridad interior.

Ya existía la seguridad interior desde el siglo XIX, ya estaba en la Constitución de 1857. Desaparece en la del 17, los revolucionarios decidieron quitar esta parte, pero de pronto en 2004 se reincorpora la seguridad interior a nuestra Constitución sin decir qué es y esa seguridad interior es justamente la versión tropicalizada

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 54, bpg

de la *homeland security*, de este concepto preconizado por la administración Bush en donde hay *enemy combatant*, que no tienen ningún estatus jurídico, que son juzgados por cortes militares creadas ex profeso para juzgar a determinadas personas y enviadas a prisiones especiales.

Mucho de esto se ha tomado ya en la parte del sistema cautelar de la reforma de justicia penal de 2008: el cateo exprés, el arraigo, la intervención de comunicaciones son ya una primera parte de incorporación de todos estos supuestos de la *patriot tack*.

Lo que cierra la pinza de ese movimiento de excepcionalización del derecho mexicano es justamente esta Ley de Seguridad Nacional que ustedes están ahora discutiendo y que han abierto también a esta discusión con la sociedad civil.

Es por otra parte —insisto— insustancial el concepto de seguridad interior, no se define qué es, carece de especificidad y trae aparejado aparte un concepto que si se me permite la expresión, espero no sea excesiva, le busca hacer trampa a la Constitución en particular al artículo 129 y es este concepto de la paz graduada.

Hay paz o hay guerra. Hay toda una rama del derecho internacional que es el derecho internacional humanitario que está encargada de regular las situaciones de guerra y es muy claro: o hay guerra o hay paz, y si hay conflictos internos se tiene que declarar el estatus jurídico del enemigo interior y sujetarse a un conjunto de reglas específicas. Incluso en los estados de excepción hay paz o hay guerra.

Sin embargo aquí se está construyendo esta media paz o un cuarto de paz, cosas así como los riesgos, las amenazas y toda esta graduación que pretende darle vuelta a la disposición constitucional que establece de una manera clarísima que en tiempos de paz, los militares estarán en sus cuarteles.

Esto que se cristaliza en el mecanismo de atención de las llamadas afectaciones de la seguridad interior representa una segunda dimensión de agravamiento de la vulneración de la normalidad democrática por parte de las disposiciones que ahora se discuten sobre esta ley.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 55, bpg

Cabe mencionar que incluso, como lo comentábamos hace un momento, los estados de excepción regulares prevén controles democráticos, la intervención focalizada en el tiempo y el espacio de las Fuerzas Armadas, porque hay que recordar, la intervención de las Fuerzas Armadas en labores que no son propios de las Fuerzas Armadas no son propios de una democracia, no son normales.

Ante la creación de un mecanismo para facilitar, regularizar y hacer permanente la intervención de las Fuerzas Armadas en labores que constitucionalmente no le corresponden se crea este mecanismo que corresponde, configura en términos del derecho internacional de los derechos humanos un Estado de excepción irregular.

Yo sé y es público que la Sedena ha cabildeado intensamente esta ley, principalmente con la bancada del estado de México del PRI, es público. La Sedena ha pedido públicamente que le den una ley para regularizar su participación en labores policiacas.

Sin embargo, elevamos un exhorto a las legisladoras y los legisladores para que no cedan su autonomía en aras de generar un esquema de autonomía para las Fuerzas Armadas en las cuales diseñen y ejecuten operaciones por sí mismos sin la intervención de las autoridades civiles y sin el monitoreo y los controles de la CNDH, del IFAI, del Congreso, etcétera, cosa que ni siquiera en un Estado de excepción está contemplado. Hay que leer la redacción del artículo 29 de la Constitución tal como quedó hoy que se promulgó la reforma constitucional y que mañana ya va a ser derecho vigente en nuestro.

Se configura, insisto, con estas atenciones de afectación a la seguridad interior, un tipo de Estado de excepción que conforme a los informes de la relatora especial de la ONU sobre estados de excepción consiste en el Estado de excepción complejo o institucionalizado. No es un mecanismo —pese a lo mucho que ha insistido la Sedena y el Ejecutivo en este llamado— para regularizar y darle legalidad a la ilegalidad con la cual ahora operan las Fuerzas Armadas. Es un Estado de excepción irregular y eso conlleva responsabilidad

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 56, bpg

objetiva internacional para el Estado mexicano, para ustedes como parte del Estado mexicano y para el Ejecutivo.

No es que se esté creando un mecanismo intermedio o un mecanismo que le dé certeza. Eso pasó en Chile en los setentas, Pinochet fundó un Estado de excepción institucionalizado diciendo que había una alerta nacional que daba pie para que se diera esta intervención permanente de las Fuerzas Armadas con normas de excepción, con regímenes transitorios, con gobiernos por decreto que finalmente, a pesar de que todo estaba en una ley, fue sancionado por tribunales internacionales y por organismos internacionales de derechos humanos.

Aunque se cuente con la ley para regularizar la intervención de las Fuerzas Armadas en labores extra e inconstitucionales, las violaciones de derechos humanos y el menoscabo de la institucionalidad democrática jamás podrán quedar impunes. Aprendamos de la lección chilena, porque en su momento los organismos y tribunales internacionales no sólo van a sancionar a los responsables de las violaciones de derechos humanos, también van a sancionar la Ley de Seguridad Nacional si se aprueba en los términos que está ahora y se va a desechar.

Es una legislación totalmente inoperante ante la reforma constitucional que incorpora los derechos que están dentro de los tratados internacionales y también incluso antes de la reforma constitucional, porque ya México es parte de todos estos instrumentos.

Yo quisiera concluir con la mención muy breve de otras dos dimensiones que nos preocupan como organizaciones de derechos humanos que tienen que ver por una parte con la hiperinflación de los supuestos de procedencia de la intervención de las Fuerzas Armadas, esto es, estas labores de Ministerio Público, de interrogación y detención de presuntos sospechosos y testigos en asuntos que corresponden a las autoridades civiles del sistema de justicia penal, así como...

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 57, bpg

(Sigue turno 14)

... explícitamente la prohibición de que se aplique extensivamente la jurisdicción militar a casos en los que ha involucrado civiles.

Sobre la jurisprudencia de la Suprema Corte que ha sido un tema que ha generado también un debate en la comunidad de derechos humanos, nos parece de entrada que hay dos maneras de abordar esta jurisprudencia, por una parte alarma el hecho de que, por ejemplo, aquellos militares retirados que dirigen corporaciones policiacas o instituciones de seguridad pública estén sujetos a una jurisdicción que no corresponde a las autoridades civiles.

Es decir, que el Ejército tenga la facultad para juzgar autoridades civiles bajo el pretexto de que son militares, aunque sea en retiro siguen estando sujetos al Código de Justicia Militar, porque esto le quita toda la autonomía a las policías, también; impide la rendición de cuentas y finalmente es una carta abierta a la impunidad para todos aquellos delitos que pueden cometer en el ejercicio de sus funciones policiacas estos militares que están en retiro, porque es un gran mito decir que la jurisdicción militar es más rigurosa y más dura que la jurisdicción ordinaria.

A la fecha tenemos al menos un récord de unos 6 o 7 años en los cuales por tortura, por desaparición forzada hay cero sentencias en el fuero militar, y miles de casos denunciados, no sólo ante las organizaciones de derechos humanos sino también ante la CNDH que es el registro oficial. Entonces ésa es una de las dimensiones.

La otra es que tenemos esta aplicación de la jurisdicción militar para evitar que se duplique el proceso penal en contra de una persona que ya está dentro de un proceso en la jurisdicción militar y que al causar baja con motivo justamente del hecho delictivo que haya cometido o de la falta disciplinaria, se haga acreedor de un juicio como —para explicarlo más claro—: cuando una persona, un militar, comete un delito y se le da de

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 58, bpg

baja por este hecho entonces se le va a seguir juzgando por la jurisdicción militar pese a que ya no es militar en activo no se le manda a la jurisdicción ordinaria.

¿Por qué? Pues porque entonces se rompería el principio de unidad procesal y se estaría duplicando el proceso, entonces también es una violación del principio de *non bis in idem*, no se puede juzgar dos veces a una persona por la misma causa.

Entonces justamente nosotros consideramos que la lectura adecuada de esta jurisprudencia es la segunda. La primera es más seductora en términos mediáticos, etcétera; pero la segunda es la jurídicamente correcta. Entonces se aplica solamente en aquellos casos donde ya hay procesos abiertos contra un militar que se da de baja, entonces continúa el juicio en la jurisdicción militar. Ésa sería la interpretación de la jurisprudencia.

No sé si me queda algún pendiente. La del diputado Castilla, que tiene que ver con cómo se puede empezar a trabajar con una ley reglamentaria del artículo 29. Esto me remite a que en determinado momento se llegó a plantear la posibilidad de que la Ley de Seguridad Nacional fuera reglamentaria del artículo 29, lo cual me parece un disparate en zancos porque no puede ser reglamentaria de los Estados de excepción una ley que trata de darle especificidad a los supuestos de procedencia de las fuerzas armadas porque ello implica un Estado de excepción irregular también.

Entonces generar un Estado de excepción complejo, insisto. Entonces lo primero que se tiene que hacer es distinguir entre seguridad nacional, cuyos supuestos proceden en tiempos de guerra, y una ley reglamentaria del Artículo 29, que procedería tanto en tiempos de amenazas por causas externas, invasiones, por ejemplo; y por graves trastornos internos, no seguridad interior, pero sí estos graves trastornos internos que también contemplan todos los estándares internacionales en materia de Estado de excepción.

Cuando se habla de Estado de excepción irregular es porque hay un Estado de excepción regular, y este Estado de excepción regular es el del estándar. En el sistema internacional es el artículo 4o. del Pacto

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 59, bpg

Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el sistema interamericano es el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ahora en el artículo 29 constitucional reformado se está incorporando, en buena medida la redacción de la Convención Americana que me parece muy atinado porque tiene un nivel de protección mucho más amplio incluso que el del Pacto Internacional. Es más reciente, se nutre de todas estas experiencias dictatoriales de Sudamérica, principalmente, entonces la incorporación del artículo 27 de la Convención Americana es un acierto.

Yo recomendaría mucho que se pudiera desarrollar la redacción de estas disposiciones en torno a lo que establece la observación general número 32 del Comité de Derechos Civiles y Políticos de la ONU. El Comité del Pacto frecuentemente emite informes y observaciones que constituyen jurisprudencia internacional para la correcta interpretación del articulado del Pacto Internacional.

Y la observación 32 que sustituye a una muy antigua, que era la observación general número 4, que también hablaba sobre este tema, Estado de excepción, tiene una serie de criterios y consideraciones para que los legisladores adopten medidas adecuadas para satisfacer los estándares de derechos humanos en Estado de excepción. Contemplar que en todas estas normas que constituyen el estándar de Estado de excepción hay un conjunto de derechos inderogables, insuspendibles aun en estas situaciones, y que hay jurisprudencia diversa, por ejemplo, de la Corte Interamericana que tiene opiniones consultivas —al menos dos— sobre las garantías judiciales en los Estados de excepción.

Entonces hay un marco normativo internacional bastante extenso que, si le das una lectura armonizada del artículo 1o. con el artículo 29, puede generar una legislación en materia de Estado de excepción bastante completa y sobre todo, respetuosa de los derechos humanos.

El diputado : Muchas gracias, maestro.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 60, bpg

Consulto a los compañeros diputados si alguno tiene interés en hacer uso de la palabra. Diputada María Antonieta, adelante. De la fracción parlamentaria del PAN.

La diputada María Antonieta Pérez Reyes: Gracias, buenas tardes. Creo que como bien lo dijeron en esta mesa, el tema de la Ley Nacional de Seguridad es un tema que no se puede discutir al margen de la consulta pública. Celebro que estos ejercicios se estén haciendo y celebro también la gran participación de las ONG.

Lo mío es un comentario a raíz de escuchar su ponencia. Comparto con usted muchísimas cosas y creo que las ONG son parte determinante en el desarrollo y la aplicación del estado de derecho en los países; sin embargo, en este caso a mí me preocupa un poco el escuchar algunos términos absolutos de generalización, de negación y de descalificación, de manera global, a algunos temas importantes.

Usted, por ejemplo, comenta en sus conclusiones o recomendaciones usted comenta que se solicita a las comisiones dictaminadoras que se proceda a la dictaminación en sentido negativo de la totalidad de la minuta enviada por el Senado. Si bien yo no comparto esta minuta en mucho, sí creo que hay cosas rescatables.

A mí me preocupa el concepto de ustedes de que nada de ahí se pueda rescatar. En segundo lugar, usted inició su ponencia descalificando absolutamente la estrategia del combate al crimen organizado, donde yo lo veo como un conjunto de esfuerzos de la federación y de los estados. Me preocupa que se descalifique y que nada de ahí rescaten cuando ha sido público el avance en esos temas.

Para empezar, ningún Poder Ejecutivo anterior a éste se había atrevido siquiera a intentar poner un alto al crimen organizado; un crimen organizado que finalmente no empezó hace 5 años ni 10. Hace 70 años nada se había hecho al respecto de este tema, y me preocupa que usted nada rescate al respecto.

Usted pretende describir al Ejército mexicano con base a acciones descalificadas que se deben sancionar absolutamente por ser contrarias a los derechos humanos, pero usted pretende que creamos que ésa es la

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 61, bpg

actuación generalizada y permanente del Ejército mexicano, cuando yo no creo que sea eso el Ejército, que finalmente es el cuerpo de seguridad principal mejor evaluado y mejor preparado del país.

Yo sí tendría mucho cuidado al decir que por casos que se deben sancionar se debe describir en su generalidad lo que es el Ejército mexicano. Usted comenta que hay que exhortar al Ejecutivo a que se combata de manera efectiva la pobreza, la desigualdad, que finalmente viene siendo el factor generador de la delincuencia, pero me preocupa que no hable de la responsabilidad de los estados quienes finalmente vienen ejerciendo la totalidad del...

(Sigue turno 17)

... la desigualdad que finalmente viene siendo el factor generador de la delincuencia pero me preocupa que no hable de la responsabilidad de los estados, quienes finalmente vienen ejerciendo la totalidad del presupuesto que se les otorga y en la mayoría de los casos ni siquiera a rendir cuentas de ellos.

Hay varios conceptos que a mí me llama la atención y que desde mi perspectiva podrían restarle valor y objetividad a las propuestas de las ONG, creo que tenemos que aprender a ser un poco más objetivos en la calificación de los esfuerzos que se están haciendo actualmente.

Creo que un país se construye con el esfuerzo de todos, de todos los poderes y lo repito, las ONG son determinantes. Hoy veo a algunos organismos de la sociedad protestando, protestando, descalificando y proponiendo poco, sobre el tema de seguridad y que finalmente es lo que ha absorbido la agenda nacional, pero veo poco.

Anteriormente a este periodo y actualmente, veo poco a las ONG demandando sanción a políticos y gobernantes corruptos que históricamente ha quedado comprobado que se han embolsado recursos públicos destinados precisamente a combatir la pobreza y el rezago que hay en las comunidades. No veo a las ONG

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 62, bpg

participando por exigir justicia, no veo a las ONG en muchos temas de sancionar complicidades que hay en la clase política y gobernante.

Entonces creo que la participación de ustedes es mucho más amplia en términos de temas que no tienen que explotar para que ustedes participen. Debe de ser una participación, un señalamiento constante, firme, que abone finalmente a que la corrupción que es un problema enorme en México, se vaya disminuyendo poco a poco.

Termino por decirles que el reto que ahorita tenemos en la Cámara de Diputados y ustedes como parte de la sociedad organizada, es que logremos definir un marco jurídico que ponga al servicio de los mexicanos, todos los recursos y todos los recursos incluye al Ejército Mexicano.

Yo como juarence que he sido víctima de la corrupción, de la infiltración de la policía municipal, de la estatal, de gobernadores que en turno han hecho nada y han sido cómplices en muchos casos de esto, no veo cómo decirnos que el Ejército o sirve; uno debe de estar al servicio de nosotros y finalmente seguridad es seguridad o delincuencia es delincuencia.

Espero que dentro de un conjunto de consensos y aprobación, con el criterio de que debemos de poner, repito, todos los recursos al servicio de los ciudadanos, creemos un esquema jurídico que nos ayude a salir de este bache, de este problema tan tremendo que estamos viviendo, porque finalmente creo que las leyes y el Estado mexicano con todos sus recursos, debe de estar al servicio de la comunidad, no la comunidad presa de leyes obsoletas. Gracias.

El diputado : Gracias, diputada. ¿Algún otro diputado que quiera hacer uso de la palabra? De no ser así le otorgamos el uso de la palabra al maestro, para concluir su participación y asimismo esta audiencia.

El ciudadano : Comparto la conclusión de lo que usted comenta. Necesitamos liberar a la sociedad de leyes obsoletas, incluyendo, por ejemplo, la Ley de Seguridad Nacional, tal como se está discutiendo hoy en día,

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 63, bpg

porque implica justamente la institucionalización de la guerra contra la delincuencia organizada, que insisto, es un fracaso rotundo; pero usted comenta que le parece que hay un crítica como unilateral, como de blanco y negro y... muy generalizada en términos absolutos.

Creo que hay que reconocer el valor, la entrega de muchos elementos de las Fuerzas Armadas que tienen el valor de estar ahí en las calles y que no tienen la culpa de que las autoridades civiles, en particular el comandante supremo de las Fuerzas Armadas, los esté usando de manera exacerbada, desplegándolos por todo el país sin mayores garantías y en condiciones que son bastante complejas.

Creo que hay que tener fuerzas armadas fortalecidas, fuerzas armadas fortalecidas quiere decir legitimadas y por tanto que no violen derechos humanos, que respeten la legalidad. A veces parece como que este discurso de seguridad o derechos humanos y no importan unas violaditas de derechos humanos con tal de tener seguridad; es un falso debate, me parece, no quiero que usted lo esté postulando pero me parece que es una percepción generalizada que abona mucho a justificar el hecho de que se dé este despliegue inusitado de elementos castrenses y justamente en las primeras páginas de la ponencia que expusimos por parte de la Comisión Mexicana, se están planteando algunas de las cifras, datos oficiales, de por qué considero y consideramos que esta política es un fracaso.

Justamente me llama la atención que siendo usted juarence, no sé si conozca este dato que fue publicado en la revista *Nexos*, dice: “Ciudad Juárez es hoy por hoy la ciudad más violenta del planeta, tenía 16 homicidios dolosos por 100 habitantes en el 2001; al cierre de 2006, cuando... al presidente Calderón, tenía 18; tres años después tenía 93, con el operativo conjunto de la Sedena.

En el caso de Michoacán, en el caso de Coahuila, en el caso de mi estado natal Nuevo León, está pasando lo mismo. “Tenemos un 400 por ciento de incremento en las tasas de homicidio en Chihuahua, en los últimos dos años; teneos 5 mil desaparecidos forzados” y esto lo dijo el grupo de Trabajo de Desaparición Forzada de la ONU y lo dijo después también la CNDH.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 64, bpg

Cinco mil es cuatro veces lo que se tuvo en dos décadas de guerra sucia, según las cifras de CNDH. En cuatro años tenemos cuatro veces más que en dos décadas, o sea, realmente...

La diputada : ...es una estrategia mucho más amplia que eso, se habla de decomisos, se habla de extradiciones, se habla de detenciones, usted lo está limitando a la participación del Ejército en las calles y no lo es.

¿Me podría hablar un poco de los logros que los estados, los municipios y la Federación han conseguido con esta estrategia? ¿Me podría resumir los logros generales?

El ciudadano : Sí, pero el tema es, claro, tenemos que respondernos a todas las preguntas.

La diputada : Hábleme un poco de esos logros. ¿Los conoce?

El ciudadano : Graves fallas de la estrategia...

La diputada : No, le estoy diciendo sobre los logros.

El ciudadano : Si, pero usted quiere poner como logros, diputada, algo que es un fracaso.

La diputada : No estoy poniendo como... estoy preguntando solamente.

El diputado : Diputada, si me permite, nada más, están en una etapa de conclusión de su ponencia, en este caso el maestro, usted ya tuvo el tiempo para poder verter su comentario o pregunta y le pediría en la forma más amable que procurara que no se entablara un diálogo ni un debate; la idea es de que plantee el maestro su ponencia, lo está haciendo en una forma adecuada y está en etapa de conclusión. Ya usted le formuló otra pregunta, si él tiene a bien responderla dentro de su etapa de conclusión, se lo agradeceríamos mucho. Gracias, diputada.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 65, bpg

El ciudadano : Concluiría, a ver, qué proponemos como sociedad civil y va un poco al tema de la estadística, por ejemplo del lavado de dinero, que hasta 2009 había ocho averiguaciones previas por lavado de dinero, frente a 3 mil arraigos que casi todos terminan con la liberación por falta de pruebas.

Muchos de ellos, porque realmente son inocentes y otros tantos porque los cuerpos especializados, digamos los agentes de investigación, carecen de las herramientas técnicas o de conocimiento, falta de recursos, etcétera.

Entonces ¿qué propone la sociedad civil? Creo que ya don Miguel Concha ha explorado una parte de ese terreno y es algo en lo que hay un acuerdo; Edgar Cortés lo mencionó también en su ponencia, Clara Jusismann, es un posicionamiento...

Necesitamos impulsar un nuevo concepto de seguridad, un concepto de seguridad que no sea exclusiva y autorreferencialmente para el Estado, sino para las personas que realmente atienda estos elementos de desarrollo integral de la persona, la cuestión social, el tejido social.

No es un idilio, ya usted lo comentaba y creo que es una percepción que compartimos todos en esta mesa, que la desigualdad, la pobreza, la descomposición social son una de las fuentes preponderantes de la delincuencia organizada y de la delincuencia en general y otro factor bastante importante es la corrupción.

Es un hecho que en México no hay combate a la corrupción, en México no hay combate a la impunidad. Hace 35 años desapareció Rozendo Radilla, hoy día no se ha cumplido con la sentencia de la Corte Interamericana, entonces eso pasa en casi todos los casos de violaciones graves de derechos humanos y basta preguntar cuánto cuesta un muerto para la Sedena. Salió hace poco un reportaje, creo que 147 mil pesos.

Preocupa que no haya todo este combate y por lo tanto se propone que se desarrolle, se despliegue normatividad y políticas públicas que giren en torno a la seguridad ciudadana, que se trabaje y se ahonde...

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 66, bpg

(Sigue turno 18)

El presidente diputado Javier Corral Jurado:

... que no haya todo este combate.

Por tanto, se propone que se desarrolle se despliegue normatividad y políticas públicas que giren en torno a la seguridad ciudadana. Que se trabaje y se ahonde en el combate el lavado de dinero. Hay que recordar que la delincuencia organizada, conforme a la Convención de Palermo, implica la participación del Estado y del mercado. Entonces, todos estos empresarios y estos banqueros que coadyuvan con los delincuentes deben ser investigados y castigados.

Todos estos políticos, llámense alcaldes y gobernadores, porque claro que hay responsabilidad de los gobierno locales; pero también presidentes de la República, senadores y diputados tienen que ser castigados.

De igual forma debe combatirse el tráfico de armas. Todos los días pasan por nuestras fronteras 2 mil armas de Estados Unidos. Entonces, en este contexto en el que pasan 2 mil armas y el 70 por ciento de las utilidades del mercado ilícito de drogas se queda en Estados Unidos. Hay que cuestionarnos también si nuestra seguridad de ahora es una seguridad soberana.

La seguridad ciudadana también debe ser una seguridad soberana. Cuidar nuestras fronteras. Ésa sí es una afectación a la seguridad nacional que debería estar contemplada en una legislación en la materia.

Hay muchas propuestas. Estoy seguro de que con las y los legisladores, tanto que estemos acá como involucrando al pleno del Congreso, tendremos oportunidad de seguir trabajando para desarrollar

Comisión de Gobernación

Audiencia pública

Jueves 9 de junio de 2011

Turno 1, hoja 67, bpg

normatividad y políticas públicas que realmente resuelvan de fondo los graves problemas de seguridad que vive el país y que vamos a estar trabajando y compartiendo esta lucha de manera conjunta.

El : Gracias, maestro.

Agradecemos la participación en el desarrollo de estas audiencias públicas celebradas en el marco del proceso legislativo de elaboración del dictamen de la minuta de Ley de Seguridad Nacional, así como la participación de todos los ciudadanos que hoy nos acompañaron manifestando un gran interés en el proceso a través de la transmisión de sus ideas y opiniones especializadas. Éstas constituirán, sin duda, un elemento de gran importancia en la combinación del trabajo que se está llevando a cabo en esta Cámara de Diputados, a través del órgano que es la Comisión de Gobernación.

Continuaremos a partir del próximo martes 14 de junio con reuniones de trabajo con las dependencias de la administración pública federal involucradas con la seguridad nacional, así como con las Comisiones de Derechos Humanos del Distrito Federal, Morelos, Tlaxcala e Hidalgo, las cuales podrán seguirse a través del Canal del Congreso y a través de las redes sociales.

Por su atención, muchas gracias y por su participación.

---o0o---

Comisión de Gobernación
Audiencia pública
Jueves 9 de junio de 2011
Turno 1, hoja 68, bpg